



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 183

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el miércoles, 6 de junio de 1984

Orden del día:

- Dictamen del proyecto de Ley por la que se regula la concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas.
- Proposición no de Ley sobre regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas en la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado (presentada por el Grupo Parlamentario Socialista).

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS A EMPRESAS PERIODISTICAS Y AGENCIAS INFORMATIVAS

El señor PRESIDENTE: Señorías, iniciamos la sesión para dar cumplimiento al orden del día que, como ustedes saben, tiene dos puntos. El primero de ellos es dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de Ley por la que se regula la concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas y, el se-

gundo, proposición no de Ley sobre regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas en la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

A la vista del informe de la Ponencia que hace referencia al primer punto del orden del día, al artículo 1.º hay una enmienda, que se mantiene, del Grupo Parlamentario Centrista. El señor García Agudín tiene la palabra para su defensa.

El señor GARCIA AGUDIN: La enmienda número 1, que hemos presentado al artículo 1.º del proyecto de Ley,

Artículo 1.º

como se ve por su simple redacción, no tiene un gran contenido de diferencia sustancial con el proyecto del Gobierno, sino que pretende dos finalidades, diríamos, más modestas. Por una parte, mejorar la redacción, porque nosotros efectivamente creemos que se mejora sustancialmente la redacción, en cuanto que se definen los principios generales que van a presidir lo que debería considerarse una acción de fomento de la actividad y producción periodística y de agencias informativas. Pretendemos que el artículo 1.º recoja y se refiera a aquellos principios generales que van a inspirar la acción que el Gobierno, la Administración hará en el seno de esta actividad de fomento de las empresas periodísticas y de las agencias informativas. En este sentido, la redacción del proyecto de Ley cuando dice «Es objeto de la presente Ley la regulación de las ayudas económicas...» nos parece que no es técnicamente muy correcta, hasta fonéticamente no es muy brillante, y nosotros, con este cambio de redacción que proponemos, haciendo referencia a los principios generales de la acción de fomento que el Gobierno presidirá en esta materia, nos parece que mejora sensiblemente.

En cuanto al punto segundo, de alguna manera también nosotros hacemos referencia, con más respeto y recuerdo al artículo 20 de la Constitución, a cuáles son los destinatarios básicos de esas ayudas y de esa actividad de fomento que la Administración va a desarrollar. Nos referimos a un número segundo claramente distinto al primero cuando decimos: las empresas periodísticas y agencias informativas de titularidad privada tendrán derecho a las ayudas previstas en el artículo siguiente en los términos y con los procedimientos que reglamentariamente se establecerán. Si esta Ley naturalmente debe ser concisa —y así lo ha contemplado el Gobierno— y contiene los principios generales —por eso nosotros nos referimos a los principios generales—, parece claro que se haga un remisión en este primer artículo a diversas normas de procedimiento que no van a estar ni tienen por qué estar en cierto sentido pautadas en esta disposición general, sino que serán objeto de una regulación específica más adelante por vía reglamentaria.

En suma, no se trata, como observan perfectamente SS. SS., de establecer aquí unas grandes innovaciones a lo que el Gobierno pretende y a lo que el proyecto de Ley persigue, sino referirse fundamentalmente a los principios generales de la acción administrativa que presidirá esta materia y contemplar un poco en el segundo párrafo de este artículo cuáles son los destinatarios y los principios reglamentarios que habrá que observar en la propia regulación.

Nosotros pedimos la votación favorable a esta enmienda por entender que mejora sensiblemente el texto del proyecto de Ley y no existe modificación sustancial, de modo que el Partido que apoya al Gobierno no tiene por qué creer que aquí hay ninguna restricción de sus ámbitos y de sus finalidades en este proyecto de Ley y, consiguientemente, mejoraría el tenor general del mismo con arreglo a las enmiendas de los distintos Grupos al articulado.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, ¿el Grupo Parlamentario Socialista quiere agrupar la defensa de las enmiendas al proyecto de Ley?

El señor BOFILL ABEILHE: Efectivamente, señor Presidente, preferimos agrupar por artículos la posición del Grupo Parlamentario con respecto a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias.

A este mismo artículo, el Grupo Parlamentario Popular tiene la enmienda número 9, que igualmente fue rechazada en Penencia y, por tanto, se mantiene para su discusión en este momento. El señor Calero, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, la razón de ser de esta enmienda de sustitución de la redacción del texto del proyecto de Ley remitido por el Gobierno por la propuesta que efectuamos es concretar las posibilidades que las empresas periodísticas pueden tener a lo largo de cada ejercicio presupuestario de obtener las ayudas que en líneas generales pretende regular el presente proyecto de Ley.

Nosotros incluimos en el artículo 1.º un principio, y es que en los Presupuestos Generales del Estado y es un mandato que efectúa el Poder legislativo al Poder ejecutivo y, en general, a todos los Poderes cuando en los trámites de aprobación de los Presupuestos interviene el Ejecutivo y el Legislativo, se incluirán las consignaciones oportunas, dejando un margen adecuado de flexibilidad, establecido por la cuantía que lo permita en cada momento la situación económica, para realizar esta actividad de fomento de la Administración Pública del Estado en relación a esta actividad de las empresas periodísticas y agencias informativas.

Nosotros consideramos que regular un derecho de las agencias informativas y empresas periodísticas a la obtención de unas determinadas ayudas sin darle una base económica a ese derecho anualmente, carece por completo de sentido. Por tanto, habría que establecer en el frontispicio de la Ley que este artículo 1.º significa la obligación de los Poderes públicos de consignar la correspondiente partida presupuestaria, que permita siempre conocer a las empresas periodísticas y a las agencias informativas cuáles son sus posibilidades de obtener ayudas durante determinado período económico, período presupuestario, es decir, anualmente. De otro modo, entendemos que esta Ley queda en el aire en cuanto que la posibilidad de obtener ayudas y dependerá siempre de las consignaciones presupuestarias. Si no hay consignaciones presupuestarias, esta Ley se habrá convertido en ¡Viva Cartagena! muy elogioso, en una declaración de intenciones, pero sin ninguna base económica.

Aquí no estamos regulando las ayudas morales a la Prensa, sino las ayudas económicas a la Prensa y, por tanto, es preciso establecer lo que nuestra enmienda pretende, una primera declaración de que en los Presupuestos Generales del Estado se incluyan anualmente, siempre con una gran flexibilidad para el Gobierno, en la

cuantía que lo permita la situación económica, unas consignaciones precisas para regular esta actividad de fomento de la Administración.

Realmente el resto de la redacción coincide en el fondo con la del proyecto de Ley del Gobierno, con este matiz, que es muy importante, de la necesidad de su inclusión presupuestaria, de la base económica, para regular luego anualmente estos derechos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana existe a este artículo la enmienda número 43, que se mantiene para su discusión en Comisión. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, la enmienda número 43, al artículo 1.º de este proyecto de Ley, tiene dos objetivos claramente expuestos y concretizados en el texto mismo de la enmienda.

El primer objetivo trata de modificar la terminología, el término de ayuda por el de prestación, que nos parece más oportuno y más abierto al contenido real del proyecto de Ley que nos ocupa.

El segundo objetivo es suprimir la expresión «según criterios generales y objetivos» que hallamos en el párrafo primero de este artículo. Proponemos la supresión de esa expresión por encontrarla, por una parte, innecesaria y, por otra, contraria o, al menos, opuesta al contenido concreto del proyecto de Ley que nos envía el Gobierno, por cuanto se relacionan esos criterios, que se dice generales y objetivos, en artículos posteriores, con lo cual ya no son generales, sino concretos, en tanto en cuanto a lo largo del mismo proyecto de Ley esos, inicialmente, criterios generales y objetivos, se concretizan. Por tanto, entendemos que sobra tal expresión y proponemos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: El turno que voy a utilizar va a ser de oposición, en principio, a las tres enmiendas que presentan los Grupos Centristas, Popular y Minoría Catalana, si bien es cierto que voy a ofrecer, recogiendo las enmiendas formuladas al artículo 2.º por parte de otros Grupos, una enmienda «in voce» transaccional, con el objeto de que el ponente de Coalición Popular, señor Calero, quede perfectamente tranquilizado respecto a la argumentación del fondo de su enmienda.

Yo quiero decir al señor Calero que bastaría argumentar que en el artículo 2.º, apartado a), se recoge un inciso en el que cuando hace referencia a las ayudas directas, que son las que han de aparecer efectivamente en los Presupuestos, se dice: «según autorización presupuestaria». Esto, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, sería suficiente, pero para que no tenga ninguna duda y se evite lo que en su mente supone el quedar en el aire cualquier tipo de duda, nosotros ofreceríamos más adelante, en el artículo 2.º, una transaccional consistente en incluir el término «anual», con lo que que-

daría: «según autorización presupuestaria anual», recogiendo así también una enmienda de Minoría Catalana y otra del Grupo Centrista. Yo creo que esto es suficiente para disipar esas dudas y creo que será aceptado por el Grupo Popular, porque responde plenamente a sus inquietudes.

Con respecto a las enmiendas del Grupo Centrista y del Grupo de Minoría Catalana, tendríamos que decir que aun agradeciendo los aspectos y los intentos de mejorar la redacción, siempre según su criterio, que hace el representante del Grupo Centrista, nosotros, que hemos estado atentos tanto en Ponencia como aquí, preferimos mantener la actual redacción por entender que viene a concretar más claramente el objeto de la Ley que la enmienda que él nos propone y también porque, efectivamente, al no haber una cuestión de fondo, como él mismo ha reconocido, sino una cuestión de matización y de estilo, nosotros no reconocemos ese interés y esa aportación que él afirma que introducen sus enmiendas, que siempre es una cuestión subjetiva y, por tanto, preferimos mantenernos en el texto del proyecto de Ley.

En relación a las alegaciones del señor López de Lerma al artículo 1.º de la Ley en defensa de su enmienda, decirle que a nosotros nos parece mucho más adecuado el término «ayudas», que se ajusta más y que incluso abre más posibilidades de contemplar apoyos por parte de la Administración a la empresa periodística, que lo que supone la expresión «prestaciones de la Administración». No coincidimos en absoluto en la referencia a los criterios generales, que efectivamente vienen detallados más adelante en artículos posteriores, pero también es necesario, desde nuestro punto de vista, que siga apareciendo en la redacción del artículo 1.º

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Bofill, su Grupo presenta una enmienda transaccional, ¿a qué enmienda?

El señor BOFILL ABEILHE: Es una transaccional a la enmienda del Grupo Popular que, según nos ha expuesto su representante, tiene dudas de que al no aparecer que se consigna anualmente en los Presupuestos, la Ley carezca de contenido o pueda quedar en el aire. Esta misma sugerencia parece que va a existir en los criterios que mantenga el Grupo Centrista, porque la enmienda que presenta al artículo 2.º, la número 2, también introduce en uno de los apartados el término «anualmente». Por tanto, con un espíritu de aproximación, el Grupo Parlamentario Socialista presenta en la Comisión esta enmienda «in voce», que intenta, dentro del artículo 2.º, transar y aproximarnos a los criterios expuestos por el Grupo Popular, y estoy seguro de que será también uno de los criterios que utilice el representante del Grupo Centrista, en forma parcial al menos.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero esa enmienda, señor Bofill, hace referencia a la enmienda número 10, del Grupo Popular, al artículo 2.º?

El señor BOFILL ABEILHE: A la número 9, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Evidentemente, la enmienda transaccional presentada por el señor Bofill lógicamente es al artículo 2.º, no al 1.º, pero implicaría, por la formulación que ha realizado, retirar la enmienda número 9.

El Grupo Popular reconoce la buena voluntad, el buen ánimo y la buena intención del portavoz socialista, señor Bofill, pero también él tendrá que reconocer que su planteamiento, con toda la buena voluntad con que está realizado, con ese ánimo transaccional que en su trayectoria política le caracteriza, no es, sin embargo, suficientemente satisfactorio para el Grupo Popular por una razón: Decir que las ayudas se concederán según presupuesto y según autorización presupuestaria anual es obvio, es una obviedad innecesaria, porque si no se conceden según autorización presupuestaria la Ley General Presupuestaria y el Tribunal de Cuentas se encargarán de determinar que esa ayuda está mal concedida, porque el Presupuesto general anual está precisamente para eso, para hacer esas consignaciones.

Nosotros, lo que queremos es establecer una obligación de carácter general, y es la de que anualmente se prevean, si es que se puede prever, en la cuantía que la situación económica aconseje, esas consignaciones presupuestarias.

Para entender de una forma clara las distintas posiciones, podemos decir que nuestra postura es pedir que el Estado celebre un contrato de esponsales, y el señor Bofill lo que nos está diciendo es que una vez celebrado el matrimonio se presume el deber de fidelidad. ¡Por supuesto! Nosotros lo que estamos pidiendo es que se celebre ese contrato de esponsales, que el Estado se obligue a contraer matrimonio, que el Estado se obligue anualmente a hacer esas consignaciones presupuestarias. Una vez contraído matrimonio, el deber de fidelidad a los Presupuestos se supone. Por tanto, no tiene nada que ver la postura transaccional, efectuada con muy buena voluntad, pero sin fuerza suficiente de convicción para el Grupo Popular, y, por tanto, vamos a mantener esta enmienda para defenderla en el Pleno, porque suponemos que no va a prosperar a pesar de que la hemos explicado hasta metafóricamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

¿Quiere añadir usted algo, señor Bofill? (Asentimiento.) Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Siento mucho que no se acepte. No es cuestión de explicarla metafóricamente, sino de que se incluya la que puede ser una duda, porque creo que convertir lo que es una duda razonable en una duda continua, casi en una sospecha, no es en espíritu, desde mi punto de vista, conciliador y creo que puede

responder al prurito de tener enmiendas para defender en el Pleno. Aunque me parece que ese es un derecho legítimo de S. S., yo le agradezco que haya reconocido la buena disposición del Grupo Parlamentario Socialista al recoger lo que puedan ser aspectos que mejoren la Ley y que estén dentro de lo razonable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos, por tanto, a la votación de las enmiendas relativas al artículo 1.º

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 9.

A continuación votamos la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 43. Pasamos a votar el artículo 1.º, según la redacción mantenida en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Al artículo 2.º hay una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, la número 2, que se mantiene para su discusión en este momento. (El señor Bofill Abeilhe pide la palabra.)

El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Muchas gracias, paso a decir, como una cuestión de orden, que en la parte explicativa del informe de la Ponencia que incorpora una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 2.º, se ha confundido el término «menor» por «nueva», de tal manera que, tal y como se recoge, queda: «Con especial consideración a los diarios de nueva difusión», y sería, según la enmienda: «con especial consideración a los diarios de menor difusión».

También quería llamar la atención que en el informe de la Ponencia no se ha incluido ese inciso que se reconoce en la parte explicativa como que ha sido aceptado por la Ponencia, en el artículo correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Se hará así, señor Bofill.

Para la defensa de sus enmiendas al artículo 2.º tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Con la venia del señor Presidente. Ciertamente, las consideraciones que caben hacer en defensa de la redacción que el Grupo Parlamentario Centrista postula para este artículo 2.º, son de rigurosa coherencia con las expuestas por mi compañero señor García Agudín con respecto a la enmienda al artículo 1.º, es decir, nuestra propuesta no contiene un cambio de filosofía ni una reorientación de conceptos con respecto a la redacción que el proyecto del Gobierno ofrecía y que sigue ofreciendo, con las innovaciones que la Ponencia ha introducido, sino que se trata, fundamentalmente, de introducir unos criterios sistemáticos más precisos y rigurosos con una distinción clara entre lo que son acciones de fomento destinadas a la ayuda de la producción informativa frente a aquellas otras que por su propia naturaleza sólo pueden tener un carácter indirecto y van referidas a la distribución de este producto.

Esa es la razón, quizá no meramente estilística, como el señor Bofill nos decía en su rechazo de la enmienda al artículo 1.º, sino más bien de técnica legislativa, que subyace tras esta propuesta que el Grupo Parlamentario Centrista sostiene al artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cisneros.

Por el Grupo Parlamentario Popular existe la enmienda número 10, a la que en este momento, y según anunció oportunamente, el Grupo Parlamentario Socialista presenta una enmienda transaccional «in voce».

Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda que a este artículo ha formulado el Grupo Parlamentario Popular, pretende sustituir algunos de los conceptos contenidos en el proyecto de Ley remitido por el Gobierno, y desarrollar otros. Por tanto, la argumentación para la defensa de esta enmienda tiene una doble vertiente.

Por un lado pretendemos, al hablar de las ayudas directas, sustituir la expresión «transferencias», que es una expresión puramente contable, por una expresión jurídica, que es «subvenciones». Dentro del criterio general sostenido por este Grupo, de que esta Ley debería tener por objeto transformar un acto arbitrario, un acto político del Gobierno, que es la concesión o no de ayudas a la Prensa y en qué cuantía a cada uno de los medios de comunicación a los que se pretende ayudar, por un acto administrativo discrecional, aunque no fuese reglado pero sí, al menos, discrecional, y susceptible, claramente, de control por la Administración de Justicia. Para eso, el concepto «transferencias» no nos parece el más apropiado. La transferencia, como digo, es un concepto estrictamente contable, mientras que la subvención, como es bien conocido, es una donación modal, o «causa futuram» vinculada al cumplimiento de un fin público que permite al Tribunal de Cuentas, tanto desde el punto de

vista contable como incluso desde el punto de vista jurídico-administrativo, a la jurisdicción contencioso-administrativa, controlar la legalidad de la concesión de dichas subvenciones y la aplicación de esos fondos al fin público que se pretende proteger. Por tanto, nos parece más precisa la expresión «subvenciones» que «transferencias», desde el punto de vista del control de la juridicidad de esta actuación de fomento de la Administración que, como decimos, debe dejar de ser una actividad política arbitraria para convertirse en una actividad jurídica si no totalmente reglada al menos discrecional, pero que en cualquier caso permite el control de la jurisdicción contencioso-administrativa. Esta es la primera vertiente de la argumentación que pretendemos desarrollar en esta enmienda.

La segunda vertiente de la argumentación para la defensa de esta enmienda, es el desarrollo del concepto de estas subvenciones o ayudas directas, que nosotros desarrollamos en un nuevo párrafo, que es el párrafo número 3, donde se define en qué consiste la subvención por ejemplar difundido; en qué consiste la subvención por consumo de papel y en qué consiste la subvención por reconversión tecnológica, señalando criterios objetivos dentro del propio espíritu de la Ley. El proyecto de Ley remitido por el Gobierno habla, en el artículo 1.º, de que se van a establecer unos criterios generales y objetivos que garanticen siempre la independencia y el pluralismo informativo. Pues bien, qué mejor forma de regular estos criterios objetivos y generales para garantizar esta independencia y pluralismo que señalar exactamente qué es subvención por ejemplar difundido, cuáles son los criterios para aplicar estas subvenciones por ejemplar difundido; cuáles son los criterios para el consumo de papel Prensa y su correspondiente subvención y la reconversión tecnológica.

Se nos podrá decir que esta enmienda que pretende introducir el Grupo Popular, y de hecho ya se nos ha dicho en el debate de totalidad y en otras instancias, es excesivamente reglamentista, que pretende regular algo que es más bien propio de un Reglamento. Nosotros creemos que no es malo que el Poder legislativo descienda a estos detalles cuando se trata de establecer algo tan importante como son los criterios objetivos para conceder subvenciones o ayudas directas a la Prensa o agencias informativas, porque hay que recordar no al Conde de Romanones, que muchas veces se le ha recordado por aquello de «hacer vosotros la Ley que nosotros haremos el Reglamento». No es sólo eso. Hay que recordar que ilustres juristas de nuestro tiempo, como el profesor García de Enterría en expresión feliz dice que la Ley es la voluntad popular; la Ley es la voluntad de la nación, mientras que el Reglamento, en muchos casos, no es más que ocurrencia de funcionarios.

Por tanto, hay que concretar expresamente cuáles son esos criterios objetivos para que este acto administrativo que se pretende regular en esta Ley, deje, en la medida de lo posible, la esfera de la arbitrariedad e incida, dentro de lo que en un Estado de Derecho se exige, en una esfera de discrecionalidad del Poder, pero una discrecio-

nalidad ya controlable por la Administración de Justicia.

Esta es la razón de defender esta enmienda número 10, que amplía el artículo 2.º, lo perfecciona y, desde el punto de vista jurídico, desde luego, lo hace mucho más apropiado a las exigencias de un Estado de Derecho.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

A este artículo, el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la enmienda número 44. Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda número 44, de nuestro Grupo, tiene tres objetivos. En primer lugar, suprimir la expresión «de interés general», contenida en el número 1, letra a), por entender que cuando una Ley como la presente trata de objetivizar al máximo las ayudas a las empresas periodísticas, no debe caer en la tentación de dejar en manos del Poder ejecutivo calificaciones como esta «de interés general», totalmente subjetivas y que podrían, en un momento dado, mediatizar incluso la finalidad de este proyecto de Ley.

El segundo objetivo es suprimir, por parecidos motivos, la expresión «cuando proceda», que está en la letra b) de este número 1 que tratamos. Entendemos que este tipo de ayudas deben ser prestadas bien en base a esta Ley o en base a Reglamentos que desarrollen esta Ley, pero no cuando la Administración lo crea conveniente porque se introducen automáticamente unos elementos de parcialidad o de subjetividad que distorsionan en gran medida la finalidad que persigue esta Ley que debatimos.

El tercer objetivo de nuestra enmienda número 44 es el de especificar el concepto de publicación o periódico diario, que la Ley no hace. Para nosotros, y así lo proponemos en nuestra enmienda, debería tener cabida en tal expresión toda publicación que se edite, al menos, durante tres días a la semana. Entendemos que la aparición de la Prensa comarcal, de tanta tradición en algunas zonas de España, debería contar, precisamente con el apoyo de esta Cámara mediante la incorporación de este tipo en un proyecto de Ley tan importante para el futuro de la Prensa en general, empresas editoras y agencias de información, como es el proyecto que tratamos.

Por tanto, nosotros proponemos esta concreción de la expresión de prensa o publicación periódica diaria.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma.

El señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene dos enmiendas a este artículo, la 29 y la 30. La enmienda número 30 la mantenía para su defensa en este momento y la 29, según consta en el informe de la Ponencia, textualmente se recogía en su principio informador. ¿Quiere eso decir que retira la enmienda 29?

El señor PEREZ ROYO: No, señor Presidente. Quisiera efectivamente, poder retirarla, pero aunque hay una

cierta aproximación, sin embarco, creo que la enmienda dice más cosas de lo que contiene el añadido que se ha introducido en virtud de la enmienda socialista, añadido que a nosotros nos parece muy bien, pero que creo que no rellena todo el contenido de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Entonces va a defender las enmiendas 29 y 30?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente, teniendo en cuenta que tanto una como otra tienen conjuntamente un mismo principio informador, que explico muy brevemente.

Se trata, en definitiva, de establecer o de recoger la idea o el criterio de que aquellas empresas periodísticas que funcionen perfectamente, que tengan una cuenta de beneficio saneada, etcétera, que las hay —sé que son pocas, pero las hay—, no deben de disfrutar de las subvenciones a la Prensa, incluso reconociendo que también estas empresas prestan, por supuesto, un servicio público, incluso en mejores condiciones que otras empresas que funcionan peor. En todo caso, aun reconociéndoles ese mérito, entendemos que si funcionan correctamente no hay por qué cargar al Presupuesto con ayudas para estas empresas que, como los propios hechos demuestran, no las necesitan.

En consecuencia, se trata de proponer eso, articulando este principio en dos enmiendas, la primera de las cuales dice: «Las ayudas serán de carácter regresivo en lo referente al porcentaje por difusión cuando ésta alcance la cifra de 75.000 ejemplares de tirada», es decir, que a partir de 75.000 ejemplares de tirada, las ayudas que se establezcan en función de la difusión, se computen de manera regresiva, es decir, que a mayor difusión, a partir de este margen, menos ayuda.

La segunda enmienda, la número 30, dice lo siguiente: «Las ayudas no serán aplicables cuando las empresas obtengan beneficios en cuantía superior a la que se determine reglamentariamente», es decir, que a partir de un cierto umbral de beneficio, cuya determinación se remite al Reglamento, cese la ayuda a las empresas en cuestión.

Esto es todo lo que tenía que decir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

El Grupo Parlamentario Vasco tenía dos enmiendas a este artículo, números 35 y 36. La enmienda número 36, según consta en el informe de la Ponencia, se retira y, por tanto, tiene la palabra la señora Villacián para la defensa de la enmienda 35.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Muchas gracias, señor Presidente. Desde nuestro punto de vista, creo que el párrafo primero del punto 1 del artículo 2.º ha quedado mejor redactado después del trabajo de Ponencia. Sin embargo, el motivo de nuestra enmienda es que consideramos que en la redacción del artículo debe quedar reflejada la referencia expresa a las partidas presupuesta-

rias en los Presupuestos Generales del Estado y además incluir cualquier otra que pueda recabarse, según la autorización presupuestaria, para que, desde nuestro punto de vista, no puedan manejarse algunas partidas en beneficio sólo de algunos medios.

Suprimiría, asimismo, el concepto de interés general por ser un concepto jurídico, desde nuestro punto de vista, totalmente indeterminado y en este sentido, puede darse una discrecionalidad y un subjetivismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Villacián.

El Grupo Parlamentario Socialista tenía las enmiendas números 31 y 32, que se incorporaron en Ponencia. Queda, por tanto, por debatir la transaccional a la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular.

Señor Bofill, puede usted hacer uso de la palabra, tanto para defender la transaccional a la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular, como para oponerse a las enmiendas que han sido defendidas por los diferentes Grupos Parlamentarios.

El señor BOFILL ABEILHE: Gracias, señor Presidente.

Creo que en la exposición anterior dejé claro que la introducción de ese término venía a recoger lo que aparecía en algunas enmiendas, como la de Minoría Catalana, y también en la enmienda presentada por el Grupo Vasco, para dar satisfacción en parte también a la enmienda centrista, como he dicho anteriormente, y para tranquilizar al señor ponente del Grupo Popular.

Lo que voy a utilizar es el turno en contra a las distintas enmiendas. Entiendo que la defensa que ha hecho el señor Cisneros de su enmienda número 2 nos ha aportado algunos de los aspectos que en la misma se contemplan; pero yo quisiera llamar la atención porque, de aceptar esta enmienda, especialmente en su apartado b), estaríamos restringiendo lo que son las ayudas indirectas que el propio proyecto de Ley contempla. Creo que eso está muy lejos del ánimo del Grupo Centrista, por lo que hemos podido oír en el curso del debate de totalidad, y posiblemente sea un defecto de redacción.

Esos motivos son más que suficientes, además de haber recogido el término «anual», que era una de las preocupaciones que también incorporaba la enmienda para justificar nuestra oposición.

Con respecto a la enmienda número 10, del Grupo Popular, efectivamente el señor Calero ha recordado alguno de los argumentos que en el debate de totalidad el Grupo Socialista expuso para no aceptar, dentro del texto alternativo, lo que era el artículo 2.º Son perfectamente válidas y, por no cansar a SS. SS., no voy a repetir esas argumentaciones.

Sí quería decir que, desde nuestro punto de vista, ha existido algún tipo de exageraciones en las argumentaciones que nos ha dado con respecto al tema de los reglamentos y al recordar la célebre frase del Conde de Romanones, así como en la referencia al profesor García de Enterría, que nosotros compartimos completamente; pero yo le diría que su enmienda de adición llega muy

lejos, intenta reglamentar todo y, sin embargo, el proyecto de Ley, sin intentar reglamentar todo, sí contempla en su artículo 4.º esos criterios que deben limitar lo que puede ser el capricho de un funcionario determinado. Por esos motivos, nosotros nos vamos a oponer a la enmienda número 10.

Con respecto a la enmienda que nos presenta Minoría Catalana, yo creo que el representante de dicha Minoría no ha entendido el texto de su propia enmienda, porque ha defendido una enmienda que no existe. Se ha subido usted un poco a los argumentos del Grupo Popular y no ha entendido que su enmienda no tiene interés en limitar, porque a ese respecto dice lo mismo que el proyecto de Ley. Su enmienda, efectivamente, nos aporta el cambio de un término, como es el de las prestaciones, que nosotros ya hemos dicho con anterioridad que lo íbamos a aceptar y, por otra parte, sí intenta matizar que lo que está contemplado para publicaciones periódicas diarias tenga la consideración de publicaciones que aparecen con tres días. Esa parte sí es válida, la anterior no.

Usted puede votar ahora a favor de la enmienda del Grupo Popular, nos parece muy lógico, muy coherente, pero lo que no puede es defenderme su enmienda en función de los aspectos que ha señalado el representante de Coalición Popular, porque su enmienda no lo dice. Me parece muy bien que ahora vote esa otra enmienda y se ponga al texto del Gobierno por ese motivo, pero nos ha sorprendido un poco el que usted defienda cosas que no figuran en su enmienda.

Con respecto a las enmiendas del Partido Comunista, decir, en primer lugar, que sentimos muchísimo que mantenga la número 29, porque yo creo que en la enmienda socialista se recogía plenamente el espíritu, el sentido, además, y perdóneme la expresión, con mayor coherencia, con más atino, porque fijar que tienen que ser 75.000 ejemplares diarios, puede ser válido para un diario de ámbito estatal, pero ¿me va a decir que se debe tener la misma consideración para un diario de ámbito local? Estoy seguro de que usted no puede compartir ese criterio y que simplemente este razonamiento le llevará a retirar a continuación su enmienda, porque está ampliamente recogida. De aceptarse su enmienda por la Comisión, incluso podría producir un grave deterioro precisamente en aquellos diarios que usted, estoy seguro, quiere defender.

Con respecto a la enmienda número 30, en la que usted nos dice que hay que retirar todo tipo de ayuda directa a determinados diarios que tienen una rentabilidad, tiene su lógica y nosotros apreciamos el aspecto positivo que pueda tener, pero contemple que hay algunos tipos de ayudas directas que no están en relación a la buena gestión, sino que intentan, de alguna forma, liberar la penalización que la Administración hace con respecto a la compra de papel nacional, que además se ve obligado a hacerlo por motivos estratégicos, como S. S. conoce perfectamente.

Estos son los motivos que nos van a llevar a oponernos, desde luego, a las enmiendas que han planteado los distintos Grupos Parlamentarios.

Sí quisiera decir algo último, señor Presidente. En relación con esta enmienda que nosotros introducíamos y que hacía referencia, precisamente, a las dos enmiendas que han sido admitidas, simplemente recordar de nuevo la ligazón que he hecho como cuestión de orden para que se incorporara al texto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario quiere hacer uso del turno de réplica?

El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Más que un turno de réplica es un turno complementario, porque no he oído argumentaciones del portavoz socialista relativas al concepto de «subvención».

Quiero recordarle —y en esto estoy de acuerdo con la enmienda que plantea el Grupo Centrista cuando también introduce la palabra «subvención»— que el Tribunal de Cuentas podrá controlar si se han realizado o no las transferencias, pero lo que no podrá controlar es si esas transferencias se han aplicado al fin para el que han sido destinadas, si se mantiene el término «transferencias», mientras que si se introduce el término «subvención», el Tribunal de Cuentas puede controlar la aplicación de esos fondos públicos en empresas privadas. Ruego que el Grupo Socialista reconsidere esa postura, porque el gasto público no solamente tiene que ser menor del que hay, sino que además tiene que ser transparente, claro y controlado por el Tribunal de Cuentas. Son dineros públicos que se dan a empresas privadas; con el concepto «transferencias» no se pueden controlar; con el concepto «subvenciones», en cuanto que hay un fin concreto que aplicar sí se pueden controlar por el Tribunal de Cuentas. Es un matiz que no es simplemente un cambio de palabra, es un cambio de concepto y de dinámica de control del gasto público.

Espero que de aquí al Pleno reconsideren su actitud para cambiar esa expresión.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más?

El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a aprovechar este turno para reparar, efectivamente, lo que ha sido una omisión por mi parte, porque yo quisiera recordar al señor Calero que por ese alegato que él hizo en Ponencia se acordó que los propios servicios de la Cámara introdujeran —y así se redactó y está incorporado ya al texto, en el artículo 7.º— una cautela a que se hace referencia para que precisamente se produzca ese control.

Desde luego tendremos ocasión en el curso del debate de esta mañana de hablar sobre el incremento de gasto, que en su momento creo que ocupará el debate de todos los Grupos siempre interesados en la reducción del gasto público y del déficit que pueda ocasionar. Yo creo que está recogida en ese segundo apartado del artículo 7.º, y que sus dudas quedan así suficientemente aclaradas.

Ahora voy a pedir disculpas al representante del Grupo Vasco, porque ha sido una omisión por mi parte no contestar a la enmienda que nos presentaba, y voy a argumentar diciéndole que efectivamente tiene razón en lo que dice, pero que no es una cuestión de esta Ley, y es que la Ley General Presupuestaria ya previene que las partidas no puedan ser utilizadas de forma arbitraria por parte de las Administración o del Gobierno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señorías, esta Presidencia entiende que todas las enmiendas, incluida la transaccional, se mantienen para su votación en este momento.

Pasamos entonces a votar la enmienda número 2, a este artículo, del Grupo Parlamentario Centrista, defendida en su momento por el señor Cisneros.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 44, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, defendidas por el señor Pérez Royo, con los números 29 y 30.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que se mantenía, es decir, la número 35, dado que la número 36 se ha retirado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario Socialista se incorporaron en su momento. Queda, por tanto, pendiente de votar la enmienda transaccional presentada en esta Comisión por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **LOPEZ DE LERMA I LOPEZ**: Perdón, señor Presidente, ¿se podría leer la enmienda transaccional?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, dice lo siguiente: Incorporar «anual» a continuación de «autorización presupuestaria» en el apartado a) del artículo 2.º ¿Quedan claros los términos de la votación? (*Asentimiento.*) Pasamos a la votación de la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido aprobada la enmienda transaccional.

Pasamos a votar, por tanto, la formulación concreta del artículo 3.º, con la inclusión a que hemos hecho referencia con anterioridad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, seis; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Aprobado el artículo 2.º

Artículo 3.º Al artículo 3.º existe la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Cisneros para su defensa.

El señor **CISNEROS LABORDA**: Como advertirán los señores comisionados, en la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Centrista, por razones de economía de procedimiento en realidad se contienen dos peticiones de naturaleza bien distinta, es decir, por una parte se formula la petición de supresión del artículo 3.º del proyecto y, por otra parte, se aprovecha el hueco o vacío sistemático que se seguiría de dicha supresión para introducir unos principios que no se recogen —hemos creído que no se recogían con la suficiente claridad—, a lo largo de la redacción del texto del proyecto, para incluir un principio que nos parece, sin embargo, de obligado acogimiento.

En consecuencia, el razonamiento tendrá que diferenciar estas dos direcciones. Por una parte proponemos la supresión del artículo 3.º, y la proponemos con mayor énfasis que en la defensa de las modificaciones o de las enmiendas presentadas a los artículos 1.º y 2.º, porque nos parece que el alcance de este principio tiene mucha mayor gravedad y severidad.

Con ocasión del debate de totalidad tuvimos ocasión de decir que esta Ley era buena, templando un poco algunas alharacas triunfalistas en torno a su presentación; que esta Ley era buena porque, en definitiva, venía a introducir en el bloque del ordenamiento jurídico legal, es decir, venía a subir de rango y de jerarquía normativa, y consecuentemente a someterla más claramente a la posibilidad del control jurisdiccional y del propio debate público que la misma Ley significa, una materia de suyo escabrosa, de suyo polémica, de suyo sujeta a interpretaciones oscuras, como puede ser la intervención de la Administración o del Poder cerca del espectro pluralista de

los medios informativos. Pero en realidad no innovaba decisivamente, sustancialmente, una situación anterior, puesto que la materia de la Ley venía en buena parte ya regulada por normas de otro rango meramente administrativo, por Decretos y Ordenes ministeriales.

Sin embargo, no por tratarse de una Ley debemos de dejar de considerar que se trata de una Ley especial, de una norma de Derecho administrativo especial, muy puntual, muy limitada en su alcance, concerniente a incidentes sobre un sector, el sector de los medios informativos. Pero no parece que sea este el sitio adecuado de contemplación global del ordenamiento jurídico, para alterar el Código Civil. Creemos que este artículo 3.º, en las normas de concurrencia de créditos, privilegia desmesuradamente las obligaciones que pudieran tener las empresas informativas frente a la Hacienda, frente a la Seguridad Social, frente a las instituciones oficiales de crédito en virtud de esas deudas vencidas líquidas o exigibles; introduce, en virtud de esta norma especial, unos privilegios respecto a los, en buena medida, proclamados principios de fomento y ayuda que inspiran la Ley, para convertirlos en un puro mecanismo de compensación de deudas u obligaciones que las empresas informativas pudieran tener con respecto a estos entes públicos.

Pienso que a la sensibilidad socialista no puede pasarle desapercibido que la aprobación de esta norma significaría convertir en créditos de menor rango, peor tratados, los que los propios trabajadores de las empresas pudieran tener con respecto de éstas, en beneficio de las de la Seguridad Social, Hacienda Pública o instituciones oficiales de créditos. Así es, señor Bofill, si no reconsideran el contenido de este artículo 3.º

En virtud de esa supresión postulada y aprovechando ese hueco normativo, nosotros proponíamos que se contemplase aquí un principio como es el de la convocatoria pública anual. El término «anual» es más discutible porque hay algunas modalidades de ayuda como son las de reconversión tecnológica que podrían estar sujetas a otro principio de periodicidad, pero, en todo caso, debe figurar el principio de convocatoria pública unitaria de las ayudas.

Queremos con ello excluir, a toda costa, que el otorgamiento de estas ayudas y subvenciones pueda ser objeto de oscuras negociaciones, de laboriosos forcejeos entre las Administraciones de la política informativa del Gobierno de turno y las empresas periodísticas, sin que esté sujeta a ese principio de publicidad, de unicidad de convocatoria, en donde pueden decir los elementos de igualdad de oportunidades, de conocimiento y de control público, de debate general que, de otra forma, de no aparecer suficientemente recogidas de manera explícita este principio de convocatoria, podían quedar enrarecidos.

Estas son las razones, una de supresión de ese carácter desmesuradamente privilegiado de la protección de las obligaciones de las empresas periodísticas para con los entes públicos, que puede llegar, incluso, a un aniquilamiento de las pretensiones formuladas por la propia Ley; y, por otra parte, de su sustitución, la recogida del principio de convocatoria pública anual de las ayudas, en lo

que pretendemos a través de esta enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Cisneros.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 11. Para su defensa tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Nuestra enmienda al artículo 3.º es de supresión y en esto coincide con una parte de la enmienda del Grupo Centrista.

Abundando en los argumentos que exponía el representante del Grupo Centrista, es evidente que este artículo establece un especial y privilegiado mecanismo de compensación de Deudas públicas, que no comprendemos en absoluto por qué tiene que establecerse en esta Ley. En todo caso los procedimientos de compensación de Deudas públicas ya están perfectamente establecidos en la Ley Tributaria.

El establecimiento de las formas de cobro de las deudas públicas desvirtúa el propio concepto de las subvenciones al introducir una gran rigidez en el manejo de los fondos que ofrecen estas subvenciones y limitar, por tanto, las disponibilidades financieras de las empresas al recibir estas ayudas que se basan en su concepto de difusión. De aplicarse este artículo tal y como viene redactado, serían incluso exigibles deudas para las que se ha conseguido fraccionamiento de pago o para las que se han conseguido moratorias, lo cual es realmente un sistema absurdo. Es introducir una especie de sistema de presión fiscal discriminatorio que no se aplica a otros ciudadanos, a otras entidades, sino sólo a la Prensa y que grava y perjudica la forma de administrar esta expectativa de subvención que tienen. Por supuesto, nosotros en absoluto pensamos que debe de evitar en nada el pago al Estado de las deudas. El Estado tiene procedimientos legales establecidos suficientes para que se hagan efectivas las deudas que con él están contraídas, pero no aprovechando las subvenciones que dé a medios informativos, o a actividades literarias. Es como si, por ejemplo, los premios literarios que el Estado concede a los escritores españoles no se pagasen si estos no hubiesen pagado correctamente la contribución de la Renta de las Personas Físicas. Sería un absoluto absurdo.

Creemos que el Estado tiene sus procedimientos, que todos conocemos, para hacer efectivas sus deudas. No vemos por qué, en el caso de la Prensa, necesita un sistema especial para privilegiar sus derechos que, de alguna forma, desnaturaliza todo el espíritu de la Ley y supone un agravio a este tipo de empresas, precisamente en relación con el aspecto más interesante de su actividad, que es la difusión. Se trata de ejercer este extraño derecho del Estado sobre esa oportunidad de subvención que la Prensa ha conseguido con la venta de sus publicaciones, es decir, con lo que es su contacto fundamental con el público. Esto es el único y singular caso en que va a estar gravada de una forma especial la percepción de las subvenciones, que no están en el caso de otras entidades públicas o privadas por parte del Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene dos enmiendas a este artículo, la 45 y la 46. El señor López de Lerma tiene la palabra para su defensa.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Este portavoz hace suya la argumentación que ha expuesto el Diputado portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Nosotros también entendemos que éste es un artículo totalmente innecesario. Proponemos, por tanto, su supresión. Entendemos que es innecesario porque, como ha dicho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la Administración tiene ya en sus manos procedimientos auténticamente privilegiados para el cobro de sus créditos.

Por otra parte, al arrogarse la Administración la facultad de aplicar el pago de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda al importe de éstas, por medio de este desafortunado artículo, parece como si diéramos al Estado una aptitud de obrar absolutamente paternalista. Lo cual es incompatible con un Estado de Derecho, como es el español.

No obstante como prevemos que el Grupo Parlamentario Socialista, mayoritario en esta Cámara, se va a oponer mediante sus votos a esas enmiendas que piden la supresión, hemos presentado una redacción alternativa al artículo 3.º, porque entendemos que, llegado el caso de que, como parece ser, no se acepte la supresión del mismo parece, al menos para nosotros, conveniente sustituir por «obligaciones devengadas y no satisfechas» las expresiones que contiene el proyecto enviado por el Gobierno, de «obligaciones contraídas» y «deudas vencidas, líquidas y exigibles».

Para nosotros es deseable no destinar el total de la prestación al pago de deudas pendientes, sino hacerlo de forma gradual, determinándolo reglamentariamente; de lo contrario, la prestación sería prácticamente inútil. Por eso ofrecemos esta redacción alternativa para ajustar al máximo, si no la literalidad, sí el espíritu del artículo 3.º. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López de Lerma.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: He tenido ocasión, en el transcurso de las tres intervenciones, de ver las distintas posturas que existen, incluso posturas que se diferencian entre sí, aunque todos estén de acuerdo a la hora de argumentar.

Nos ha propuesto el señor Cisneros cambiar el Código Civil; sin embargo, con mejor criterio, el señor Elorriaga habla de compensaciones, de mecanismos compensatorios que están perfectamente recogidos en el artículo 1.195 del Código Civil. Lo que pasa es que hay una apreciación distinta a cómo se quiera ver esta enmienda.

Lo que sí quisiera es señalar varios aspectos que justifiquen la oposición a estas enmiendas por parte del Gru-

po Socialista. La primera de ellas es que creemos que, lejos de estar creando un agravio en este sector, lo que está haciendo, creo que con buen tacto, el Gobierno socialista al enviarnos aquí un proyecto de ley con este artículo es crear una cierta flexibilidad por la función social y pública que desarrolla la empresa periodística, ya que está aplicando una norma dentro de lo que es una difusión, solamente la ayuda directa a la difusión, y especialmente teniendo en cuenta que no se retira la ayuda, sino que hay una compensación hacia lo que corresponde en concepto de ayuda a la difusión, por parte de la Administración, de forma total, o en parte, en función de las deudas que tenga contraídas y lo que le corresponda por la difusión.

Agradezco al representante del Grupo Centrista que diga que la Ley es buena, aunque sin alharacas, porque la posición que mantuvieron durante años anteriores era totalmente contraria a la regulación por Ley sustantiva de estas ayudas a la Prensa. En efecto, entonces, su portavoz, ante una proposición de Ley del Grupo Popular dijo claramente en la Comisión que el Gobierno tenía que tener las manos libres para conceder este tipo de ayudas. Por tanto, me felicito de que el Grupo Centrista se haya avenido a la posición más razonable, y, desde luego, ha correspondido nuevamente al Gobierno socialista el enviar aquí una Ley sustantiva que evite cualquier tipo de manipulación o de presión sobre estas empresas periodísticas. Por tanto, el que se avenga a esta postura me parece que es siempre positivo, aunque su posición en años anteriores fuera la contraria.

Al señor López de Lerma quiero decirle dos cosas simplemente: en primer lugar, que si usted hace suyos los argumentos dados por el representante del Grupo Popular, si usted comparte la cuestión de fondo que él ha planteado, no parece lógico que usted presente una enmienda alternativa, como es la 46, porque estaría usted en contra del fondo de la enmienda, que es el que nos ha expuesto aquí el representante del Grupo Popular. Luego es una afirmación demasiado ligera el que usted compare las cuestiones de fondo y, sin embargo, presente la enmienda 46.

También le tengo que llamar la atención sobre que a usted le parezca que este artículo es paternalista —y por eso presentan una enmienda de supresión, la 45, creo recordar— y que luego, en su enmienda 46, usted nos ofrezca una fórmula que quizá no será paternalista, pero usted convendrá conmigo que al menos será semipaternalista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.) Entonces, si no entiende mal esta Presidencia, tanto las enmiendas 3, del Grupo Centrista, como la 11, del Grupo Popular, y la 45, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, piden la supresión de este artículo. Por tanto, como la enmienda 46, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana propone, si no se suprime este artículo, una formulación diferente, vamos a votar si les parece a SS. SS. las enmiendas números 3, 11 y 45 y, después

votaríamos la enmienda 46. ¿Entienden los términos de la votación? (El señor Cisneros Laborda pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Señor Presidente, no quisiera que esta intervención resultase extemporánea, pero es que, como he pretendido advertir en mi intervención, nuestra enmienda número 3, por una parte, contiene obviamente la supresión del artículo 3.º del proyecto y, por otra, contiene otra formulación completamente distinta.

El señor Bofill, sin duda por sus preocupaciones arqueológicas y quizá con unos alardes documentales que yo no estoy en condiciones de desmentir, pero que estoy seguro que en su significación contextual estaban muy distantes de las afirmaciones que ha imputado a mi Grupo, sin duda, digo, dominado por esas preocupaciones, se ha olvidado absolutamente de replicar sobre la conveniencia de la introducción del principio de convocatoria anual que nuestra enmienda postula, que ha pasado en silencio, sin que haya merecido la cortesía de sus consideraciones.

El señor PRESIDENTE: Vamos entonces a votar las enmiendas, en lo que hace referencia a la posibilidad de supresión de este artículo, y, después, en lo relativo a las formulaciones diferentes. ¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Pasamos entonces a votar la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Centrista y, si les parece bien, en los términos que hacen referencia a la supresión, acompañada de la 11 y la 45.

¿Podemos hacer la votación de esta manera? (Asentimiento.) Entonces, pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar entonces las formulaciones diferenciadas de la redacción del artículo, en lo que corresponde a la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Centrista, y a la enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. ¿Podemos hacer la votación conjunta? (Pausa.) Las votaremos por separado.

Votamos la enmienda número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar ahora la enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar entonces la formulación concreta del artículo 3.º, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º, según el texto del informe de la Ponencia.

Artículo 4.º

Al artículo 4.º, el Grupo Parlamentario Popular tiene tres enmiendas. En primer lugar, la número 12, sobre la que el informe de la Ponencia hace una referencia a la que vamos a dar lectura en este momento. Dice el informe de la Ponencia: «La propuesta de adición contenida en la enmienda número 12 (Grupo Popular) se considera que puede ser objeto, en su caso, de consideración en el debate en Comisión». Por tanto, podemos debatir esta enmienda en este momento y, por separado, después, pasaríamos a las enmiendas 13 y 14, del mismo Grupo.

¿Le parece adecuada esta fórmula de discusión al Grupo Popular? (*Asentimiento.*) Repito, en primer lugar, se pasaría a la defensa de la enmienda número 12, la cual, según consta en el informe de la Ponencia, se consideraría en el debate en Comisión. Inmediatamente después, tendría lugar la defensa de las enmiendas 13 y 14.

Para la defensa de la enmienda número 12, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Como se deduce claramente de la simple lectura del texto de nuestra enmienda, se trata de una adición en donde, al señalar los requisitos de carácter subjetivo que tienen que tener los eventuales beneficiarios de las ayudas y de las subvenciones que regula esta Ley, se pretende que queden excluidas de los beneficios de esta Ley aquellas sociedades que cuenten con participación o intervención del Estado. Hay una razón evidente para ello. Lo que se trata de fomentar con esta actividad del Estado son precisamente aquellas empresas periodísticas o agencias informativas de carácter estrictamente privado, en las que no tenga participación en principio el Estado; pues aquellas en que participe, siempre tendrán el recurso de los Presupuestos y otras técnicas diferentes, al tener participación estatal, para obtener las ayudas económicas que equilibren su situación financiera.

Igualmente, aquellas empresas en las que tenga participación la Administración indirecta del Estado, a través de los organismos autónomos, de empresas paraestatales, de Comunidades Autónomas, de organismos provinciales o municipales, tampoco deben recibir estas ayudas. En síntesis, todas aquellas empresas sobre las que en principio tiene participación la Administración directa o indirecta del Estado —y al hablar de indirecta hablamos de los servicios públicos personificados como son los organismos autónomos, las empresas paraestatales, o, en el ámbito territorial, las Comunidades Autónomas, las provincias y los municipios—, en estos casos, al tener

otras posibilidades de equilibrar su situación financiera, deben estar excluidos de los beneficios de esta Ley.

El inciso último de la adición hace referencia, como a entidades a excluir de los beneficios de esta Ley, a aquellas otras empresas que, aunque no tenga participación la Administración directa o indirecta del Estado en las mismas, sí estén patrocinadas por entidades públicas. En este concepto, incluimos, ya a aquellas entidades, como las Corporaciones de Derecho público, que no son propiamente Administración, pero las cuales persiguen unos fines distintos que el ejercicio de la libertad de expresión, y la finalidad de garantizar la independencia y el pluralismo informativo no se aprecian en el caso de prensa patrocinada por estas entidades públicas, así como a las entidades privadas que utilicen prensa o agencias, no como medios de información general, sino que persigan una información exclusiva, interna de esas entidades privadas que tampoco se incluyen dentro de la finalidad que esta Ley debe perseguir, que es la actividad de fomento.

Por todas estas razones, nosotros formulamos esta enmienda de adición y esperamos que el Grupo Socialista la incorpore al texto definitivo del Gobierno con su voto mayoritario, si ha terminado su período de reflexión iniciado en el momento de la Ponencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, el Grupo Socialista en el afán de recoger aquellos aspectos positivos que enriquecieran la Ley, en su momento señaló que haría una reflexión para estudiar esta enmienda.

Después de reflexionar profundamente, y yo creo que, además, también serenamente, y viendo los pros y los contras, pero fundamentalmente después de oír algunas de las afirmaciones que acaba de hacer el representante del Grupo Popular, va a rechazar la enmienda, porque entiende que, efectivamente, por una parte, es innecesaria, ya que se recoge en el apartado a) del artículo 2.º, párrafo 1, que dice: «Serán beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas editoras de periódicos diarios de interés general...», es decir, que ya está excluyendo a aquellas otras que no tengan un carácter estrictamente privado.

Me ha llamado posteriormente la atención la afirmación que ha hecho el representante del Grupo Popular cuando nos ha dicho que hay una serie de publicaciones que lejos de suponer la defensa de la libertad de expresión, o de dar una información cumplida, no cumplen esta función. A mí me parece que, tal y como está redactada su enmienda, esto es peligroso, porque sería tanto como decir que algunas publicaciones realizadas por Partidos políticos o por sindicatos no están en el contexto de lo que se entiende por la defensa de la libertad de expresión, ni representan ni recogen el pluralismo político, ni tienen afán de informar. Mire usted, lo harán desde

un punto subjetivo como lo pueden hacer empresas privadas que dependen de organismos de carácter público o privado, que, a su vez, tienen unos intereses y unos objetivos y están en su perfecto derecho.

Por tanto, yo he entendido que la apreciación última que nos hacía no podemos compartirla, y, desde luego, nos oponemos a la aceptación de esta enmienda de adición, después de un largo período de reflexión y con la voluntad de recoger siempre los aspectos positivos, que han sido muchos y que se han recogido, que nos ha presentado el Grupo Popular en esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Después de esa reflexión negativa, ¿el señor Calero quiere reflexionar a su vez?

El señor CALERO RODRIGUEZ: La verdad es que no teníamos muchísimas esperanzas de que su reflexión arrojase un resultado positivo, pero lo que nos extraña es que un argumento expuesto hace cinco minutos haya podido incidir o haya sido causa de inflexión en la trayectoria de la reflexión, y perdón por las equis.

Cuando nosotros estábamos refiriéndonos a entidades privadas, estábamos pensando que esta Ley lo que no puede en ningún momento es tratar de garantizar una acción de fomento de la Administración pública en una serie de subvenciones a determinadas publicaciones que no tienen interés general, publicaciones de asociaciones privadas de Ingenieros, de funcionarios, de asociaciones que no persiguen realmente una información de carácter general, sino una información exclusiva de aspectos sectoriales. En cuanto a ayudar a la Prensa para garantizar un cierto pluralismo, yo creo que los boletines que constituyen órganos oficiales de Partidos políticos tampoco deben de ser subvencionados por el Estado. No es que los Partidos no expresen la libertad de expresión, claro que sí, y que tienen pluralismo informativo, claro que sí, lo que pasa es que son publicaciones internas de los Partidos políticos que no tienen por qué gozar de esa subvención del Estado. Los Partidos políticos deben de tener sus publicaciones en las medidas en que sus militantes estén dispuestos a comprarlas, y sin necesidad de que el Estado tenga que ayudarles. Igual, las organizaciones sindicales.

El verdadero sentido no era referido ni a las organizaciones sindicales ni a las organizaciones políticas. Estaba referido a una serie de organizaciones que publican muchísimos boletines de información exclusiva, relativa a problemas profesionales, a problemas de investigación en su propia rama profesional, que, evidentemente, no están relacionados con el principio del pluralismo informativo y la independencia en el ejercicio de la profesión periodística.

En cualquier caso lamentamos que no haya sido acogida esta enmienda de adición, que creo que perfeccionaba el texto, pero esta intervención ha servido exclusivamente para deshacer algunos equívocos que creo que no han sido fundamentales a la hora de determinar el resultado de esa reflexión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bofill, para un último turno de réplica, tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Yo quiero afirmar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista que hemos reflexionado tanto que el señor Calero nos ha venido a dar la razón. En su exposición nos dice que él quiere evitar que se subvencionen algunas revistas que no tuvieran un interés general. Ha citado usted textualmente el artículo 2.º, apartado a), donde se dice que «serán beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas editoras de periódicos diarios de interés general». Es decir, que ya su primera alegación parece que está perfectamente recogida y, por tanto, lo creemos innecesario.

Yo no he dicho desde aquí que en esta Ley, con esta fórmula, no se pueda financiar o se venga a financiar lo que son publicaciones internas de Partidos políticos o sindicatos, cuestión en la que no entro. No es ese el espíritu que nos lleva a nosotros a rechazarlo. Me ha llamado la atención, como último aspecto para la reflexión, aquella alegación que había hecho usted, que sigue compartiendo y que yo no comparto; sin que eso suponga en ningún caso que en esta Ley se vaya a ayudar a ese tipo de publicaciones, porque vienen en otras partes perfectamente limitadas.

No quisiera que se pudiera entender aquí que es que mis argumentaciones eran opuestas porque se pretenda ese tipo de ayudas. Lo que quería poner de manifiesto es que no compartía la opinión que se había vertido con respecto a la función que cumple y a cuáles son sus intenciones y cuáles son sus objetivos, que pueden ser discutidos; pero en ningún caso, desde luego, el Grupo Parlamentario Socialista puede respaldar ese tipo de afirmaciones. Pero vaya por delante el hecho de que efectivamente su preocupación de que eso no ocurra, de que no se pueda beneficiar de estas ayudas ese tipo de publicaciones a las que usted ha hecho referencia y que no tienen interés general, queda perfectamente recogida, si usted lo lee detenidamente, en el apartado a) del artículo 2.º del proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmienda números 13 y 14, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda número 13 es coincidente con la enmienda número 47, de Minoría Catalana, y se refiere a uno de los requisitos que deben reunir las empresas periodísticas o agencias informativas para solicitar las correspondientes subvenciones o ayudas indirectas que están reguladas en este proyecto de Ley.

Se refiere, concretamente, al apartado c), cuando habla de que estas empresas deben «figurar inscritas en un registro administrativo de empresas periodísticas o agencias informativas».

Nosotros, que también prometimos meditar sobre esta enmienda, añadimos que estos registros administrativos deben ser de la Administración central o de las Comuni-

dades Autónomas, teniendo en cuenta los procesos de transferencias y la definitiva configuración de lo que todos los Grupos políticos y todas las fuerzas políticas de la nación española hemos venido en llamar el Estado de las Autonomías.

Pues bien, suponemos que en esa configuración del Estado de las Autonomías, conforme al legendario Título VIII de la Constitución, cabe la posibilidad de que estos registros administrativos no sólo sean de titularidad estatal, sino que sean de titularidad de las Comunidades Autónomas. Por ello incluimos esta posibilidad en el párrafo c) de este artículo 4.º, que es realmente el verdadero sentido de nuestra enmienda que, como digo, coincide exactamente con la enmienda de Minoría Catalana.

En lo que respecta a la enmienda número 14, ésta lo que pretende es añadir que las empresas periodísticas deberán asumir el compromiso de entregar a la Administración central o a la Administración de las Comunidades Autónomas, con posterioridad a su difusión, el número de ejemplares de cada publicación que reglamentariamente se determine. Esta enmienda sustituye la redacción del párrafo e), y es congruente con la enmienda número 13; coincide también con la postura mantenida por Minoría Catalana, y pretende precisamente reconocer las posibilidades de que estos registros y el ejercicio de la acción de fomento no sea realizado por la Administración directa del Estado, sino por la Administración indirecta del Estado, que son las Comunidades Autónomas, que también son Estado, por supuesto, como Administración indirecta, y que pueden, cuando se culmine la configuración definitiva del Estado de las Autonomías, asumir competencias en esta materia y ser titulares de los correspondientes registros y del correspondiente ejercicio de esta actividad administrativa de fomento.

Por tanto, después de haber meditado sobre estas enmiendas, ante la sugerencia que nos hizo el Grupo Socialista en Ponencia, nosotros vamos a mantenerlas, porque consideramos que son congruentes con ese proceso de configuración del Estado autonómico, que el Grupo Popular, junto con las demás fuerzas políticas, está manteniendo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

La Minoría Catalana tiene las enmiendas números 47, 48 y 49, a este artículo.

El señor López de Lerma tiene la palabra para su defensa.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Así es, tenemos tres enmiendas al artículo 4.º del proyecto de Ley remitido por el Gobierno, por el que se regula la concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas.

En este artículo 4.º, en su letra c), el proyecto contempla la existencia de dos registros administrativos de empresas periodísticas y agencias informativas: un registro de índole general, donde tienen cabida todas las empresas editoras y agencias informativas, y otro, que es el que reduce de forma directa y muy concreta este proyecto

de Ley, de carácter particular, donde sólo tienen cabida aquellas empresas que optan por solicitar las ayudas directas o indirectas que contempla este proyecto de Ley. Nosotros proponemos un único registro para evitar lo que, para nosotros al menos, sería una duplicidad, a todas luces innecesaria, simplificando a la vez los trámites administrativos.

Por otra parte, como ha dicho el señor Calero, en un Estado calificado como de las Autonomías es bueno y justo, además de acertado y legal, que este registro esté en manos de las Comunidades Autónomas, como de hecho estipulan algunos de los Estatutos de Autonomía en vigencia.

La enmienda número 48, señor Presidente, está motivada en que partimos de un hecho cierto, y es que no es censurable, de entrada, la existencia de empresas periodísticas que, a su vez, sean accionistas o propietarias de empresas publicitarias. Con nuestra enmienda de supresión de esta letra d) del artículo 4.º pretendemos garantizar la libertad de empresa, amparada por la mismísima Constitución.

Por último, y por lo que se refiere a la enmienda número 49, presentada a la letra e) de este artículo 4.º, esta enmienda trata de concretar el ámbito de la Administración al que la empresa que recibe ayudas de la misma Administración deberá presentar ejemplares de esa misma publicación para que quede constancia de la existencia de la misma y del buen uso de las ayudas que reciban de las Administraciones públicas.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco retiró su enmienda 37 y mantiene la número 38.

La señora Villacián, para su defensa, tiene la palabra.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Si me es posible, querría plantear también una enmienda «in voce» respecto a la letra f) de este mismo artículo 4.º, cuyo texto leeré más tarde, dentro del turno que me corresponda.

Respecto a la enmienda número 38 a la letra e) del artículo 4.º, que hace referencia al número de ejemplares de cada publicación que deben de entregarse a la Administración, marcado por Reglamento, desde nuestro punto de vista también es importante dejar determinado en la Ley que el número de ejemplares ha de ser proporcional al de la tirada, aunque el número exacto se determine por reglamento.

¿Qué es lo que nosotros pretendemos? Sencillamente, que se pueda crear un fondo de cultura popular que pueda ser destinado por la Administración a quien quiera. Aunque a esta argumentación pueda presentar el Grupo oponente la objeción de que no puede ser, pues nos encontraríamos con que por parte de algunos diarios tendrían un número excesivo de ejemplares entregados a la Administración, nosotros queremos mantenerlo, porque creemos que serán precisamente esos buenos diarios que tienen mucha tiradas los que tendrán una difusión gratuita y eso, desde nuestro punto de vista, es totalmente encomiable.

Respecto a esa enmienda «in voce» que yo quiero proponer aquí, he de indicar que en relación con la letra f) nosotros, como Grupo Parlamentario, de ninguna manera íbamos a aceptar la aprobación de una normativa según la cual, para que las empresas periodísticas y agencias informativas puedan tener acceso a esas ayudas por difusión, han de tener un Estatuto de Redacción aprobado.

Entonces, aunque algunos profesionales de la información pudieran estar de acuerdo en que este Estatuto de la Redacción existiera, ya he dicho que de ninguna manera nosotros íbamos a apoyar ese apartado y la enmienda que en Ponencia había presentado el Grupo Parlamentario Socialista, porque ya el Instituto de Prensa Internacional, en la sección española, etcétera, como hemos visto publicado, considera que esta enmienda es un poco una intromisión en las relaciones entre la empresa y la redacción.

Las empresas periodísticas y sus redacciones representan —eso todos lo conocemos perfectamente— mundos y opciones muy generales, pero sus planteamientos fundacionales, la estructura empresarial, etcétera, es diferente. Poner en marcha este mecanismo del Estatuto por vía obligatoria, es, desde nuestro punto de vista, meter a las empresas y a sus direcciones en unas espirales importantes de tensión y conflictividad. Creemos que esto podría ser una atribución de las empresas y de sus redacciones y que ellas son las que deberían considerar estos aspectos y decidir cómo y cuándo se hace ese Estatuto. Nosotros sí somos partidarios de que exista, pero nunca como un medio de coacción para que se den las ayudas o las subvenciones.

Entonces, mi enmienda «in voce» propone que las empresas que se acojan a la subvención por renovación tecnológica «oirán previamente el parecer de los trabajadores».

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señora Villacián, ¿puede traer el texto por escrito a la Presidencia? (*Asentimiento.*) Gracias.

El Grupo Parlamentario Centrista mantiene su enmienda número 4. Para su defensa tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Con la venia, señor Presidente. Sin querer resultar extremoso, a medida que avanza el debate tengo la sospecha de si en el ánimo de los titulares de las empresas periodísticas no estará, a la vista de este proyecto de Ley, al final y a medida que vamos acumulando sobre los distintos artículos reflexiones de linaje y de signo muy distinto, aquella vieja historia del viejo y mal chiste, con el que naturalmente no voy a abrumar a SS. SS. porque lo identificarán inmediatamente por su final. Me refiero a aquél de los peregrinos a la Virgen de Lourdes que decían «Que nos quedemos como estamos». Digo esto porque ciertamente las finalidades de fomento, las finalidades de ayuda a las empresas periodísticas, que naturalmente se supone inspiran el

proyecto de Ley y animan la intención gubernamental al remitirlo, se nos aparecen, al menos en términos de riesgo, en términos de cautela, con peligros de desnaturalización graves, a medida que estas ayudas van viéndose sometidas, condicionadas, limitadas a una serie u otra de distintos requisitos.

Para nosotros, el principio inspirador, la filosofía que tiene que subyacer tras este proyecto de Ley no puede ser otra que la convicción del Poder público de que es bueno enriquecer la concurrencia cultural, el pluralismo informativo y la libertad de expresión mediante la existencia de un número, lo más amplio posible, de publicaciones privadas e independientes que configuran en su conjunto, desde distintos puntos ideológicos, ese esquema de libertad de expresión que no tienen por qué interiorizarlo en cada uno de los medios, sino que tiene que ser la resultante del paisaje informativo configurado por la concurrencia de las distintas publicaciones la que asegure ese pluralismo. Y, ¿por qué no decirlo?, detrás de este proyecto de Ley no puede dejar de estar la mala conciencia del Poder público que interfiere brutalmente, desde el peso que en el mercado publicitario, salvaje y descomunal, ejercita la televisión gubernamental, y que con este proyecto de Ley quiere drenar esa mala conciencia para compensar el detrimento que para la Prensa escrita significa la concurrencia de ese medio.

Entiendo que esos son los principios, de una parte, y la realidad socioeconómica, de otra, que lógicamente configuran la determinación de este proyecto. Sin embargo, insisto en que esos principios quizá no quedan claros cuando se nos aparecen mecanismos como los de compensación de deudas con la Hacienda pública o con la Seguridad Social, o con los institutos de crédito. Lo mismo ocurre con esa enmienda socialista que no tenemos posibilidad de debatir nosotros en este momento —aunque quizá sí en el Pleno— porque no estaba en la consideración de los enmendantes a la hora de la configuración del proyecto. Además, la constitución de los estatutos, de las sociedades de redacción, como elemento condicionante nuevo, va a operar en el tiempo de manera incierta, a la entrada en vigor de la propia Ley, al condicionar la existencia de estas sociedades, a su vez, a las normas que regulen su constitución. Como ven, estoy aprovechando una enmienda más adjetiva para hacer unas consideraciones de orden más general.

En todo caso, sostenemos la supresión del artículo 4.º, letra e), en virtud del cual se introduce la obligación de que las empresas periodísticas suministren determinados ejemplares no se dice cuántos, se remite a disposiciones reglamentarias, lo cual es normal. Pero sí querríamos oír, aunque fuera por vía de interpretación auténtica, al portavoz socialista algún principio que nos sirviera para entender la finalidad, el sentido teleológico de esta pretensión. Digo esto porque alguno de los compañeros enmendantes, con la mejor intención, como la señora Villacián, han hecho referencia a la formación de un fondo de cultura popular, por ejemplo, que nos producen cierta alarma. No sabemos si se trata de una institución en alguna medida parecida a la de la protección de la pro-

riedad intelectual, del depósito de un número muy reducido de ejemplares, uno o dos, que prácticamente sirvan para verificar el producto informativo y, consecuentemente, para acreditar la existencia de las ayudas y subvenciones; o si de lo que se trata es de incidir en el mercado periodístico sustrayendo cantidades descomunales de ejemplares al tráfico comercial y público. En ese sentido nos parece que nuestra pretensión de supresión no es en absoluto descabellada. Si en razón del cumplimiento de sus obligaciones de fomento de la cultura popular el Estado, las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos desean constituir bibliotecas públicas o hemerotecas públicas, obviamente que las paguen como las paga el ciudadano acercándose a su quiosco, pero que no se desnaturalice el mecanismo de las ayudas hasta el punto de que estas entregas pudieran llegar a ser mecanismos compensatorios, en términos de precio, de las propias ayudas y subvenciones que se establecen.

Quizá resulte, como digo, extremosa la preocupación, pero, en todo caso, no sería ociosa la pretensión de supresión, aunque sólo sea para oír la autorizada interpretación auténtica del portavoz gubernamental.

El señor PRESIDENTE: Por último había la formulación de dos enmiendas, la 33 y la 34, del Grupo Parlamentario Socialista, que se incorporaron en el informe de la Ponencia.

Por tanto, queda ahora un turno en contra de las enmiendas defendidas, por los diferentes Grupos Parlamentarios, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, empezaré por aceptar la enmienda transaccional que nos hace la representante del Grupo Vasco, pidiéndole —y yo creo que los servicios de la Cámara podrán en su momento decidir sobre ello— que, dado el carácter que tiene la enmienda, fuera trasladada desde el artículo 4.º, y no apareciera como sustitución del apartado f), y formara parte de una Disposición adicional. De todas formas, nosotros nos someteremos al mejor criterio de los servicios técnicos de la Cámara.

Respecto a las distintas enmiendas que se han planteado, en el caso del Grupo Popular las enmiendas 13 y 14 realmente lo que propugnan es que tanto en el apartado c) como en el e) se introduzca el que la inscripción se haga bien en la Administración central o en las Comunidades Autónomas. Nosotros esperamos que cuando estas transferencias se hayan efectuado, según los Estatutos lo contemplen o no, entonces la propia Comunidad, por Ley de su propia Comunidad, regule el tema; mientras tanto, nos parece innecesario, creemos que el proyecto está ajustado, que no pone en tela de juicio lo que es el proceso autonómico y que no hay que dramatizar. Creo que desde el punto de vista de lo razonable a la Administración, que de momento es quien tiene la competencia establecida, le corresponde fijar este tipo de registro.

Este mismo argumento de oposición es el que utilizo

para la enmienda correspondiente al Grupo Minoría Catalana, que lo recoge en el mismo sentido.

Sin embargo, tengo también que manifestar que tanto a la enmienda de la Minoría Catalana, que hace referencia a la supresión del apartado d), como a la enmienda del Grupo Vasco, que pide fijación de un tanto por ciento, una proporcionalidad, en función de la tirada, nosotros nos vamos a oponer por los siguientes motivos.

En primer lugar, a nosotros nos parece coherente con lo que es la tradición europea en cuanto a las ayudas a la Prensa periodística el que, efectivamente, se impida este tipo de prestaciones a aquellas empresas periodísticas que tienen intereses económicos en empresas publicitarias. Todo el mundo sabe que a través de esta vía se verían doblemente compensados, ya que domina uno de los aspectos más importantes cara a lo que es el coste de la empresa periodística. Por tanto, también nos opondremos a la supresión de ese apartado d).

Por último, quisiera tranquilizar al señor Cisneros. La mala conciencia no la tenemos en ningún caso. Todo lo que tenemos aquí lo estamos recogiendo de los Decretos que ustedes hicieron con anterioridad; luego, ¿qué mala conciencia? ¿La que ustedes tenían porque se negaron reiteradamente a articular a través de una Ley sustantiva estas ayudas, siempre en función del criterio público y recogido en acta del representante del Grupo Centrista en la anterior legislatura, de que el Gobierno tenía que tener manos libres en este tipo de ayudas? Nosotros no tenemos ninguna mala conciencia, no estamos limitando. Le puedo asegurar que a este Diputado, que ha tenido oportunidad de hablar con los representantes de las asociaciones de empresarios, han venido a felicitarle por esta Ley. Por tanto, no están deseando quedarse como estaban, sino que están deseando acogerse a esta nueva reglamentación más objetiva, más justa y que impide aquella antigua práctica, de la que ustedes hicieron gala, de intervenir en las empresas de comunicación a través de la ayuda que el Estado o la sociedad les daba, vulnerando gravemente el principio de la libertad de expresión.

Quiero contestarle, por último, a lo que usted dice de que se suprime el apartado e) porque teme, cómo no, que el Grupo Socialista que trae esta Ley aquí tenga la malévolas intención de apropiarse del producto final y hundir a las empresas de comunicación o de información retirándole del circuito un número de ejemplares tan elevado que haga inviable a la propia empresa. No, el principio es que la Administración tenga un número de ejemplares para poder llevarlo a aquellos servicios de la Administración que lo necesiten en función de lo que es simplemente poder luego ver si los criterios que se van dando se cumplen o no por las empresas periodísticas; es decir, se va a retraer un número muy pequeño de ejemplares, como usted sabe perfectamente.

Estoy seguro de que los motivos que usted ha expuesto no eran los que fundamentaban su enmienda; por la propia motivación que da usted a su enmienda, parece como si esto fuera un intento de control. Hemos tenido siempre muy en cuenta que esto fuera después de que la difusión

esté hecha y en el momento en que se fije reglamentariamente, como se ha venido haciendo —insisto— por los Reglamentos de Ministros del Grupo Centrista cuando era mayoría en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Por favor, una pregunta a la señora Villacián, representante del Grupo Parlamentario Vasco. Usted ha presentado una enmienda transaccional que ha sido aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista. Por tanto, ¿retira la enmienda número 38?

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Señor Presidente, no tenía nada que ver; era una enmienda «in voce» la que he presentado respecto al apartado f), si me he explicado bien.

El señor PRESIDENTE: Seguro que usted se ha explicado bien. He sido yo quien ha entendido mal. Le pido disculpas.

Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Señor Presidente, he debido ser torcidamente interpretado por el señor Bofill, porque en ningún caso suponía que a través del cumplimiento de la obligación del apartado e) del artículo 4.º se intentara producir un resultado tan extravagante como el hundimiento de una empresa periodística. En todo caso, me alarmaba que pudieran tener una significación cuantitativa tan alta que viniera a representar en la práctica una compensación del montante de las ayudas. Esa era la preocupación.

Cuando yo he aludido al poder público, a las malas conciencias, señor Bofill, me refería genéricamente a las malas conciencias de los poderes públicos titulares de medios televisivos; no pretendía que el Grupo Socialista patrimonializase la mala conciencia. Quiero simplemente poner de manifiesto que la interferencia y la desfiguración que sobre los principios de libre concurrencia y de competitividad publicitaria significa la existencia de un medio televisivo y el daño objetivo que para los medios periodísticos impresos significa la existencia misma de ese medio hacen que los poderes públicos, los Estados, los Gobiernos se replanteen sus relaciones con las empresas periodísticas desde la consideración de los principios de fomento; quizá si no existiera —es una hipótesis puramente abstracta— la concurrencia de ese medio tan poderoso de titularidad pública, ni siquiera se plantearían los principios de fomento.

En todo caso, señor Bofill, yo no quiero abundar en sus obsesiones memorísticas. Ya con ocasión del debate de totalidad tuvimos oportunidad de hacer una pequeña aproximación a este debate. Es usted y no yo quien dramatiza, señor Bofill, porque la Ley básicamente lo que hace es dar rango legal a Disposiciones que con otro rango estaban ya vigentes.

Respecto al principio de arbitrariedad que imputa a Administraciones anteriores, tengo que decirle que fueron suficientemente debatidas en esta Cámara y acaba-

ron en una información exhaustiva, copiosísima, puntualísima, detallada, de cuál había sido la utilización de aquellos medios de que dispusieron las Administraciones anteriores, como ustedes disponen ahora, para ayuda a las empresa periodísticas, sin que se siguiera de ningún modo de aquellas informaciones las gravísimas acusaciones de atentados a la libertad de expresión que con tanta ligereza el señor Bofill ha manifestado aquí.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más de réplica? (Pausa.) Tiene al palabra el señor Bofill. Le ruego brevedad.

El señor BOFILL ABEILHE: Muy rápidamente, señor Presidente. La realidad es la realidad y consta para muchísimos de los Diputados que hoy estamos debatiendo este tema. Ustedes no quisieron darle rango de Ley sustantiva a estas ayudas, porque su propio portavoz dijo que el Gobierno debía tener libres las manos cara a las empresas periodísticas. No me lo invento yo; consta en acta. No quiero seguir debatiendo sobre el tema. Lo único que quiero es agradecerles que ustedes hoy no se avengan a perfeccionar la Ley que el Gobierno socialista ha traído a esta Cámara, pese a la oposición que el Grupo Centrista mostró cuando el Grupo Popular hizo una propuesta en la legislatura anterior idéntica a la Ley que hoy estamos discutiendo. Entonces fue cuando ustedes se opusieron; no se opusieron a un intento de regulación sustantiva por parte del Grupo Socialista, sino por parte del Grupo Popular. Ustedes mantuvieron una postura y hay que asumir el pasado. Lo que es bueno es que ustedes ahora hayan reconsiderado el tema y estén colaborando con nosotros para perfeccionar esta Ley.

Lo que sí le quiero decir, por último, es que desde ese planteamiento no hay ninguna mala conciencia, de esto ni de nada que nos pueda a nosotros perturbar, porque somos el Gobierno y el Grupo Parlamentario que está abordando estos temas que desde siempre se han venido pidiendo por parte de los interesados y, sin embargo, nos ha correspondido una vez más a nosotros tener la satisfacción de estar defendiendo este proyecto tan querido y que posiblemente coincide con lo que todos los Grupos Parlamentarios, excepto el Grupo Centrista, estuvieron pensando durante años anteriores.

El señor PRESIDENTE: Vamos a intentar aclarar los términos de la votación de las enmiendas presentadas al artículo 4.º

Si no ha entendido mal esta Presidencia, la enmienda 4, del Grupo Parlamentario Centrista, es de supresión del apartado e). Por tanto, como a ese mismo apartado hay formuladas tres enmiendas, una, del Grupo Parlamentario Popular; otra, del Grupo Parlamentario Vasco, y otra, de la Minoría Catalana, vamos a votar primero la enmienda número 4, de supresión del artículo 4.º, apartado e), e inmediatamente después efectuaremos las votaciones siguientes.

Así pues, votamos la enmienda número 4, del Grupo Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 22; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas números 12, 13 y 14, del Grupo Parlamentario Popular? (Asentimiento.)

Sometemos a votación conjuntamente las enmiendas 12, 13 y 14, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

¿Podemos someter a votación conjuntamente las enmiendas 47, 48 y 49, de la Minoría Catalana?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Quisiéramos que se votase separadamente la enmienda 47.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 47.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar las enmiendas 48 y 49, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Sometemos a votación ahora la enmienda 38, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a votar, seguidamente, la enmienda transaccional, del Grupo Vasco, aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional. Ruego al señor Letrado lea el contenido exacto de esta transaccional.

El señor LETRADO: «Las empresas que se acogieran a la reconversión tecnológica oírán previamente el parecer de los trabajadores de la información.»

El señor PRESIDENTE: Con las incorporaciones ya discutidas y aceptadas, vamos a votar la totalidad del artículo 4.º tal como queda en el texto del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, cinco; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º Tiene la palabra el señor Calero para explicación del voto del Grupo Popular.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El Grupo Popular hubiera votado favorablemente este artículo, a pesar de que no se le han admitido algunas de sus enmiendas —que no eran realmente sustanciales, aunque no hubiera costado ningún trabajo hacerlas constar, por cuanto que lo que abunda no daña—, pero después de las enmiendas 33 y 34 que ha introducido el Grupo Socialista, nosotros no hemos podido hacerlo. Y es que la enmienda 33, que establece como requisito para que la empresa periodística o agencia informativa pueda acogerse a las ayudas reguladas por la presente Ley el tener aprobado y en vigor el Estatuto de la Redacción, de acuerdo con la normativa aplicable es una introducción bastante distorsionadora.

Nosotros creemos, en primer lugar, que no se puede establecer el requisito de tener aprobado y en vigor el Estatuto de la Redacción cuando esta figura del Estatuto de la Redacción todavía no está regulada por la normativa vigente, todavía no se ha dicho cómo va a ser ese Estatuto de Redacción y no hay ninguna normativa aplicable a este caso concreto.

Pero hay otra cuestión mucho más de fondo para que nosotros nos opongamos a esta adición que ha hecho el Grupo Socialista, y es que entendemos que con esta Ley lo que se está acentuando, y es una cuestión claramente de fondo y de distinto posicionamiento ideológico entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular, es un intervencionismo del Estado en una actividad de carácter privado, que está en contra de los principios que inspiran nuestro pensamiento político. Nosotros creemos que el Estado está teniendo un excesivo afán por regular la actividad privada, un excesivo deseo de reglamentar la actividad de los particulares, y está, como diría el gran filósofo Julián Marías, acabando con la espontaneidad social, está acabando con esa espontaneidad que brota del fondo de la sociedad y hace a las sociedades libres y competitivas. Entendemos que decir que hasta que no se tenga aprobado el Estatuto de Redacción no se tiene derecho a estas ayudas, es similar a que en una Corporación municipal pequeña se estableciese una fuente en el pueblo y se dijese que los vecinos tienen derecho a beber ese agua siempre que organicen su familia en la forma que determine el Alcalde.

Realmente; ese intervencionismo, ese deseo de que las empresas periodísticas para tener acceso, tengan regulado su Estatuto de Redacción, creemos que es excesivo y que, desde luego, se opone a nuestros principios de pen-

samiento político, que son en los que creemos, sin perjuicio de que puede ser que tenga razón el Grupo Parlamentario Socialista. Desde luego, no es el pensamiento del Grupo Popular.

Con respecto a la segunda adición, entendemos que es una adición llena de alharacas, para repetir una expresión utilizada ya esta mañana en este debate, porque exigir que las empresas periodísticas publiquen en sus periódicos el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, así como la composición de los órganos gestores y de los propietarios, es totalmente innecesario. Este balance de situación y esta cuenta de pérdidas y ganancias ya las examinará el Tribunal de Cuentas, que precisamente por ser empresas que se han acogido a estos beneficios, el Tribunal de Cuentas va a poder entrar en ese balance de situación y en esa cuenta de pérdidas y ganancias, así como en la composición de los órganos gestores, incluso en la derivación de las posibles responsabilidades contables, responsabilidades que pueden ser, incluso, de carácter penal en algunos casos. Creemos que es innecesario exigirle a un periódico que publique el balance de situación, la cuenta de pérdidas y la composición de sus órganos.

Entendemos, por tanto, que si no hubiera sido por estas dos adiciones, por las enmiendas 33 y 34, que la primera es grave en cuanto que se opone a los cimientos de nuestro pensamiento político de respetar la espontaneidad social, fuente, de verdad, de las libertades y de la competitividad en una sociedad, y, en segundo lugar, por la innecesaria adición de este párrafo g), hubiéramos votado favorablemente a este artículo. De esta forma, nos ha sido completamente imposible, y bien que lo lamentamos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, esta Presidencia quiere hacer un llamamiento a las intervenciones que signifiquen una explicación de voto. Eso se fija y concreta en el artículo 89.1 con relación al Pleno, pero no con relación a la Comisión. Por tanto, vamos a ser flexibles, una vez más, pero les rogamos a SS. SS. que no hagan un uso muy frecuente de esta flexibilidad. El Grupo Parlamentario Popular ha hecho uso de ello y, por tanto, puede hacerlo cualquier otro Grupo, pero, por favor, tratemos de que sea la última vez.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Muchas gracias, señor Presidente.

No sé si no se me ha entendido o es que posiblemente yo me he explicado mal. Yo he hecho una enmienda «in voce» con la idea de que ese apartado f) del artículo 4.º se suprimiera, y he hecho la argumentación en base a que de ninguna manera, como Grupo, íbamos a aprobar el Estatuto de la Redacción, y así me he explicado, por lo que supongo que a lo mejor no he sido lo suficientemente clara y el señor Calero por eso no ha votado afirmativamente, porque ha sido suprimir ese apartado f) con esa

enmienda «in voce» redactada y que ha leído la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bofill por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BOFILL ABEILHE: Muchas gracias, señor Presidente.

Realmente es una pena no haber contado con el voto de Coalición Popular a este artículo, por las alegaciones que ha hecho, porque yo creo que su oposición era, fundamentalmente, el apartado f), y el apartado f) ha desaparecido por la transaccional aceptada por el Grupo Parlamentario Socialista, y ha sido aceptada y ha sido votada; se ha sustituido por otra. Es una pena no haber contado con esa votación favorable porque hubiera dado, dentro del espíritu de concordia con que estamos trabajando en esta Ley, mayor fuerza y mayor convicción a este artículo 4.º al tener la unanimidad de la Comisión.

Lamento que no haya sido entendido así por el Grupo Parlamentario Popular y espero que rectificará su posición y votación en el Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al debate del artículo 5.º Artículo 5.º

Según consta en el dictamen de la Ponencia, se da nueva redacción al segundo apartado del artículo, incorporando algunas matizaciones sugeridas en la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular, e igualmente dice que la enmienda número 15, del mismo Grupo, se considera que puede ser objeto, en su caso, de consideración en el debate de Comisión.

Por tanto, para fijar su posición respecto a las enmiendas 15 y 16, tiene la palabra el señor Calero, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, para evitar equívocos, como el anterior, en que una enmienda transaccional suprime un párrafo de un artículo y lo convierte en adicional, que, en cualquier caso, justifica nuestro voto negativo, y no solamente por ese párrafo, sino por otros, quiero decir que lo que entendí en Ponencia, y supongo que el señor Presidente me lo va a aclarar con la intervención del portavoz del Grupo Socialista, es que tanto la enmienda número 15 como la 16 iban a ser objeto de consideración. Siendo así, lo que no quiero es hacer una defensa de estas dos enmiendas para que luego se me diga que se van a aceptar, que, además, creo que es bastante probable que se puedan aceptar en cuanto que no tienen trascendencia política fuerte.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Efectivamente, el Grupo Parlamentario Popular tiene el ánimo de aceptar las dos; una está ya incorporada porque viene en el texto tal y

como ha quedado y la enmienda número 15 va a ser aceptada con una única corrección, señor Calero, y que es, por coherencia con todos los artículos anteriores, sustituir el término «subvención» por «ayuda».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nosotros, conscientes de que del mal, el menos mal, aceptamos la rectificación para que, por lo menos, alguna de nuestras enmiendas se incorpore al texto. Por tanto, se suprime la expresión «subvención» por «ayuda» y se hace esa corrección, que es una corrección de concepto, no simplemente terminológica, y aceptamos, por supuesto, esa corrección que nos propone el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere eso decir, señor Calero, que retiran las enmiendas 15 y 16?

El señor CALERO RODRIGUEZ: No, señor Presidente, no las retiramos por cuanto que se incorporan al texto al ser aceptadas por el Grupo Socialista, y que ahora se votarán, claro. No se defienden porque es inútil; ya están aceptadas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Al mismo artículo, la Minoría Catalana tiene presentadas las enmiendas 50 y 51.

Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El objetivo de ambas enmiendas es la supresión del primer párrafo del artículo 5.º

Entendemos que la expresión que contiene el proyecto, que dice «contenidos publicitarios medios», tiene una concreción temporal que es vaga y puede dar lugar a interpretaciones abusivas por parte de la Administración, que en modo alguno cabrían en el espíritu que, al menos entendemos nosotros, informa este proyecto de Ley.

Queríamos concretar, además, que esa capacidad de reglamentación para reducir en lo posible la cuantía de las ayudas es facultad de las administraciones competentes, pues no se ha de olvidar que algunas Comunidades Autónomas disponen ya en estos momentos, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y de acuerdo con las transferencias realizadas y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de competencias plenas en esta materia.

Entendemos que es obligación del legislador obviar algunas interpretativas que bien pudieran dar lugar a conflictos posteriores. Por eso presentamos ambas enmiendas, en el bien entendido de que es alternativa y que intenta ser una aproximación.

Nada más, señor Presidente; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López de Lerma.

Para la defensa de las enmiendas 39 y 40, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra la señora Villacián.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Gracias, señor Presidente.

Voy a retirar en este momento la enmienda número 40, que era una modificación al texto, y voy a mantener la enmienda número 39, que la modificación que pretende es muy pequeña. La variante no consiste nada más que en modificar el término «podrá reducirse» por «se reducirá», ya que el término «podrá», desde nuestro punto de vista, resulta poco objetivo; es impreciso y deja en manos del reglamento que pueda hacerse o no la reducción.

También queremos decir que el incremento de costes en la publicación que se haga en la lengua, porque ha sido cambiado en Ponencia el término «idioma» por «lengua», propia de la Comunidad Autónoma, pues la cuantía por difusión podía darse en ese sentido. ¿Por qué razones? Pues porque, aunque haya una cooficialidad de lenguas dentro de la Comunidad, todos ustedes saben perfectamente las dificultades que entraña el idioma de nuestra propia Comunidad y que es lo que me ha hecho mantener en este sentido la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por último, el señor Cisneros, por el Grupo Centrista, tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 6.

El señor CISNEROS LABORDA: Señor Presidente, más que una defensa vamos a hacer algunas consideraciones problemáticas sobre este párrafo segundo del artículo 5.º, en la espera de que las manifestaciones del portavoz del Grupo de la mayoría puedan permitirnos, y anunciarlo así después, el mantenerla o no para votación o renunciar a ella.

Se nos suscita al Grupo la preocupación de que en este artículo 5.º se contienen algunos conceptos, como el de publicidad institucional, que si bien sociológicamente y en el propio lenguaje periodístico tienen unos perfiles que, por lo menos, son convencionalmente entendidos en términos bastante homogéneos, al incorporarse al rigor de la norma jurídica pueden suscitar problemas interpretativos de alguna entidad, de alguna magnitud; es decir, tenemos un Estado descomunal y tenemos un sector público muy profuso. Por ejemplo, si está claro que una motivación genérica de incitación o de estímulo de voto en las vísperas de una campaña electoral tiene el carácter de publicidad institucional, ¿tendrían o no tal carácter los anuncios de unas empresas públicas cuya titularidad es al cien por cien estatal? ¿O lo tendrían las campañas de organizaciones, tales como el FROM, cuando nos excitan al consumo de la trucha?

Son esos problemas de inseguridad o de indeterminación sobre algunos conceptos que se recogen en una norma jurídica los que nos provocan, al mismo tiempo, el

temor de la inquietud política de que decisiones de la propia Administración, administrando, por supuesto, unilateralmente, discrecionalmente estas otras ayudas de organismos públicos, a que se alude en el párrafo segundo del artículo 5.º, o esa publicidad institucional, pudieran suponer en la práctica una enervación del mecanismo de las ayudas.

Confesamos paladinamente que si el Grupo Parlamentario Vasco hubiese mantenido y no retirado la enmienda número 40, prestándoles apoyo hubiéramos retirado nuestra enmienda número 6, porque, sin esas condiciones semántico-jurídicas que hacía al principio, resolvía pragmáticamente el problema al cuantificarse las ayudas recibidas por una u otra vía, permitían estimarlas, compensarlas, neutralizarlas y evitar, en todo caso, que una utilización intencional por parte de la Administración de ayudas de otra naturaleza excluyesen el mecanismo del régimen general de ayudas que la Ley intenta establecer. No es ocioso en este punto traer de nuevo a consideración nuestra pretensión ya derrotada, y que replantearemos en el Pleno, del principio de convocatoria pública, del artículo 3.º, porque la importancia, desde el punto de vista de certeza, de seguridad jurídica, de ese principio de convocatoria pública anual, se ve realzada cuando vemos que las ayudas pueden verse disminuidas o suprimidas en función de la existencia de otros mecanismos, mucho menos públicos, mucho menos conocidos, mucho menos susceptibles, de control de relaciones entre la Administración y los medios informativos, como son la existencia de la publicidad institucional o la existencia de esas otras ayudas no determinadas.

Por todas estas razones, señor Presidente, dejo aquí el uso de la palabra, y reservamos la posición respecto a la reiteración o no de la enmienda a la escucha de las consideraciones del señor Bofill.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra tiene la palabra el señor Bofill, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BOFILL ABEILHE: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar quisiera solicitar del Grupo Minoría Catalana su parecer sobre si en la enmienda 50, sin entrar en la consideración de que se suprima el apartado primero, al hablar de normalización lingüística no le es suficiente con la redacción que se ha aceptado y que recoge la postura de otros Grupos Parlamentarios. Ha sido cambiada la palabra «idioma» por «lengua».

Defendería un turno en contra de la pretensión del Grupo de Minoría Catalana, de supresión del apartado primero.

El señor PRESIDENTE: Señor López de Lerma, tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Este Grupo está dispuesto a retirar las enmiendas números 50 y 51, en base a lo que ya ha expuesto el señor Bofill, que recoge el parecer de la Ponencia en su momento, y en base a si el

Grupo Parlamentario Socialista aceptara buena parte o, al menos, el sentido de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que al introducir el adjetivo «anual» como medida de los contenidos medios publicitarios, vendría de alguna manera a recoger, si no literalmente porque no es posible, sí al menos el espíritu de nuestra enmienda, en tanto en cuanto no dejaría al arbitrio de la Administración el que pudiera decir: esos meses sí valen, esos meses no valen, y entonces podría incidir en campañas, como aquí han sido expuestas, no únicamente institucionales, sino, por ejemplo, de rebajas de almacenes en el mes de enero.

Si el Grupo Parlamentario Socialista da marco temporal a este análisis de lo que serían los contenidos publicitarios medios, este Grupo estaría en disposición de retirar ambas enmiendas.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: He anunciado con anterioridad que, efectivamente, usted hacía referencia a la enmienda 15, del Grupo Popular, y la número 16 era aceptada con la simple sustitución de la palabra «subvención» por el término «ayuda». Esta propuesta también ha sido aceptada por el representante del Grupo de Coalición Popular.

El señor PRESIDENTE: Señor López de Lerma, ¿retira usted, por tanto, las enmiendas 50 y 51?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas.

Señor Bofill, sigue usted en el uso de la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: No sé si para el representante del Grupo Centrista la incorporación de esa enmienda disipa las dudas que le podría crear la redacción tal y como está del artículo 5.º, al haberse puesto un coto, digamos, temporal, al aceptar la enmienda de Coalición Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: No suficientemente, señor Bofill, puesto que el que esta enmienda haga referencia básicamente al párrafo primero significa, efectivamente, un coto, pero no despeja esas inquietudes respecto a la indeterminación de las otras ayudas o de la publicidad institucional que se recoge en el párrafo segundo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Nosotros vamos a recha-

zar la enmienda de supresión porque creemos que tal y como está redactado el artículo 5.º lo que se pretende hacer es, precisamente, favorecer a la empresa periodística. Sabe el señor Cisneros perfectamente que si no se tuviera en cuenta el tema de la aceptación de la publicidad institucional, se podría crear un fuerte deterioro en determinados medios locales —y le llamo a la reconsideración de su postura—, periódicos de carácter diario que se verían fuertemente afectados. Es decir, la complejidad de esta Ley y de muchas de las enmiendas que SS. SS. presentan, como he tenido ocasión de poner de manifiesto cuando he contestado al oponerme a una enmienda del Grupo Comunista, consiste en que estamos haciendo una Ley en la que es distinto cuando se aprecia un medio periódico diario de carácter estatal a cuando es local. Por las muchas dificultades que entraña para esa Prensa y por el propio contenido, por el propio volumen de la publicación, si no tuviéramos en cuenta estos aspectos, posiblemente estaríamos creando —a lo mejor con un buen fin— un fuerte deterioro en ese tipo de publicaciones diarias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Queda retirada la enmienda de referencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Señor Calero, con relación a la posición manifestada por el Grupo Parlamentario Socialista respecto a las enmiendas 15 y 16 que defiende su Grupo, ¿cuál es su posición final?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Nuestra posición final viene determinada por la redacción definitiva de este artículo, que creo que afecta incluso a enmiendas de otro Grupo Parlamentario. Si la redacción queda con la aceptación de estas dos enmiendas, con esa modificación conceptual que se ha efectuado de cambiar «subvención» por «ayuda», nuestra posición es favorable y vamos a votar a favor, siempre que se lea la redacción definitiva, porque al final no sabemos cómo va a quedar este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere usted mantener la votación de las enmiendas 15 y 16 o las retira?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Depende de la formulación final del artículo, por lo cual para retirarla hace falta una transacción.

El señor PRESIDENTE: Señor Bofill, por favor, ¿quiere usted leer la formulación final que acepta, con relación a las enmiendas 15, 16, 50, 51 y 6, de los diferentes Grupos Parlamentarios, su propio Grupo?

El señor BOFILL ABEILHE: Sí, señor Presidente. La redacción quedaría del siguiente modo: «Reglamentaria-

mente, podrá deducirse la cuantía de la ayuda por difusión en el caso de que el contenido medio anual de publicidad de la publicación exceda del 50 por ciento del contenido total de la misma», que es la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Popular, con la excepción que he manifestado en reiteradas ocasiones del cambio del término «subvención» por «ayuda».

El segundo apartado sería: «Igualmente, será posible dicha reducción si la empresa periodística o agencia informativa percibe otro tipo de ayuda de cualquier organismo público, exceptuándose las destinadas a la normalización de la lengua que, en su caso, concedan las Comunidades Autónomas, así como las derivadas de la inserción de la publicidad institucional». Es decir, recoger las enmiendas 15 y 16, prácticamente con esa salvedad.

El señor PRESIDENTE: Bien, vamos a intentar entonces clarificar. Se retiran las enmiendas 15 y 16, 50 y 51; se retira la 40. La señora Villacián tiene la palabra.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Nada más una matización, con respecto a la enmienda número 39. Como lo que yo proponía era la sustitución del término «podrá reducirse» por «se reducirá», no me importa, tal como queda redactado, retirar mi enmienda número 39.

El señor PRESIDENTE: Bien, entonces, ¿se retiran todas las enmiendas?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Salvo la transaccional, por supuesto.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto. Se retiran todas las enmiendas. Queda entonces la formulación del artículo 5.º, que vamos a votar, tal como ha leído últimamente el señor Bofill, por el Grupo Parlamentario Socialista. ¿Quedan claros los términos de la votación? (Asentimiento.) Bien, pasamos a votar el artículo 5.º

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 5.º por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

En el artículo 6.º dice el dictamen de la Ponencia: «La nueva redacción del primer inciso del precepto se ha elaborado a la vista de las enmiendas número 7 (Grupo Centrista) y 53 (Grupo Minoría Catalana). En función de la nueva redacción, el Grupo Vasco retira su enmienda número 41». ¿Es correcto? (Asentimiento.) Sin embargo, ¿se mantienen la número 7 y la número 53? Artículo 6.º

El señor Cisneros tiene la palabra.

El señor CISNEROS LABORDA: No, señor Presidente, no se mantiene la enmienda número 7 por entender que también, parcialmente al menos, ha sido acogida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Bien, queda retirada, por tanto, la enmienda número 7.

¿La enmienda número 53, señor López de Lerma?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Queda retirada porque ha sido ya asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Le hago otra pregunta, señor López de Lerma: La enmienda número 54, si no entiende mal esta Presidencia, hace referencia de nuevo a la sustitución de «ayuda» por «prestación», que ya ha sido debatida y, por tanto, votada. ¿La mantiene usted de todas maneras? ¿Hay algún matiz diferencial que quiera defender en este momento?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: No, señor Presidente. Como es enmienda distinta, aunque sea el mismo concepto, simplemente pido que se ponga a votación, sin mayor argumentación.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Vasco retira la enmienda número 41 y mantiene la número 42. Señora Villacián, tiene usted la palabra para su defensa.

La señora VILLACIAN PEÑALOSA: Respecto a la enmienda número 42, yo propongo un artículo nuevo, en el tenor literal siguiente: «La adjudicación de ayuda y la reducción de las mismas se hará a través de un Consejo o Comisión de control parlamentario que se cree al efecto». Creo, en realidad, que este organismo puede ser importante, sobre todo en base a la transparencia y al pluralismo informativo que a lo largo de toda la Ley se ha invocado. Nada más, no voy a hacer más argumentaciones.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El Grupo Parlamentario Minoría Catalana ¿va a poner a votación la 54, retira la 53, le queda la 52? ¿Es así, señor López de Lerma? (*Asentimiento.*) Tiene usted la palabra para su defensa.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda 52 no tiene mayor justificación que la que se deriva de su propia lectura. Para nosotros, las Comunidades Autónomas, que tienen competencia en materia de ayuda a las empresas periodísticas y agencias informativas, de acuerdo con lo que estipula sus Estatutos de Autonomía, aprobados por las Cortes y en algunos casos refrendados por sus respectivos pueblos, tienen, como digo, unas competencias que deben ser respetadas en todo momento y que nuestra enmienda 52 precisamente tiende a eso, a hacer que sean respetadas y a determinar los distintos niveles de competencia administrativa en este caso sobre las ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por último, el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 17. Para su defensa, el señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA FERNANDEZ: Sí, señor Presidente, la enmienda es una adición de un artículo 6.º bis y se refiere a una precisión en las posibles ayudas por reconversión tecnológica, que dice que se referirán a elementos técnicos, cuyo destino exclusivo será la edición de publicaciones de información general proporcionadas a las necesidades concretas de las publicaciones registradas como susceptibles de ayuda previamente. Y, en el caso de agencias informativas privadas, estas ayudas podrán referirse a aquellos elementos de transmisión instantánea diaria. El espíritu de esta adición es, como bien se comprende, precisar de alguna manera que las ayudas vayan a un objetivo claramente informativo.

Es evidente que la reconversión tecnológica de un taller donde se edita un periódico, por ejemplo, puede aplicarse a maquinaria, a aparatos u objetivos que no tengan por objeto exclusivo la edición de medios informativos, sino que a veces esos talleres son grandes fábricas que reciben encargos del exterior, que editan publicaciones no informativas, que editan publicidad, que pueden hacer cualquier tipo de trabajo relacionado con la imprenta, que no necesariamente son beneficiosos para el medio informativo. Y sucede lo mismo un poco con las agencias informativas. Es decir, se trata de que la inversión en maquinaria, en electrónica, en rotativas, etcétera, esté proporcionada a las necesidades de los medios informativos que se trata de ayudar, puesto que es a estos medios a quien se trata de ayudar y no a determinadas empresas de impresión o de comunicación que utilicen esos medios para otros objetivos.

Por tanto, es una adición que trata de colaborar a que los fines a que van destinadas estas ayudas estén más precisados y no puedan desviarse a otros fines que teniendo una relación con el conjunto del dispositivo industrial que interviene en la producción de información puedan desviarse a otros objetivos puramente comerciales o a unas ampliaciones de carácter puramente material que puedan no estar justificadas por la propia expansión y por la propia actividad de los medios informativos de información general.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Elorriaga.

Para un turno en contra, el señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Gracias, señor Presidente. Empezando por la última enmienda que ha sido defendida, nosotros tendríamos que decir que lo expuesto por el señor Elorriaga nos parece oportuno; es una apreciación que nosotros sabemos valorar suficientemente. Pero ocurre que nos encontramos ante un hecho similar al que antes me refería sobre la enmienda del señor Cisneros. Si bien es cierto que nosotros valoramos positivamente el objetivo que usted persigue, no podemos tampoco perder de vista que en localidades pequeñas donde existe un medio, esos medios de impresión que ellos tienen son utilizados también para confeccionar encargos porque muchas veces incluso sustituyen la falta de medios que existen en esas localidades que no justifica la aparición

de empresas de estas características por el poco volumen que se consume por parte de aquellas localidades. Desde nuestro punto de vista, sería excesivamente rígido que a esa empresa informativa de carácter local que se ve sustentada por esos trabajos, que tienen sus propios medios de edición y expresión, éstos pudieran verse limitados, porque de no aceptar esta ayuda, la estaríamos condenando a tener que seguir imprimiendo por medios obsoletos, lo que, lejos de beneficiar y conseguir el objetivo que todos estamos defendiendo, produciría una situación contraria, no querida por nadie. Esta es la posición de nuestro Grupo y lo que justifica la oposición a la enmienda que presenta el Grupo de Coalición Popular.

Con respecto a la enmienda 52, de Minoría Catalana, nos parece que no es marco de esta Ley donde ha de entrarse en este tema. Ustedes tienen reconocido por el Decreto del Departamento de Cultura de la Generalitat una gestión, una tramitación. Pero es que usted va más lejos. Nosotros no tenemos inconveniente en que lo lleven a la Comisión Mixta, que sobre esa transferencia el Gobierno ya mantendrá la postura que sea conveniente, pero no parece que sea el marco de esta Ley el lugar donde se haga una transferencia de carácter total sobre la ayuda a la empresa periodística. Creo que hay mecanismos suficientes ya establecidos para que no se tenga que meter, de alguna manera, de rondón en esta Ley. Por eso, nos oponemos a la enmienda número 52.

Con respecto a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, nosotros pensamos que no debe tramitarse la adjudicación de ayuda a la reducción de las mismas a través de una Comisión de control parlamentario, porque esto siempre es discutible. Parece que de alguna manera, los Parlamentos intentan quitar facultades a lo que es la Administración. No nos parece oportuno a nosotros. Nos puede parecer razonable que desde la oposición se adopte esa postura, pero, desde luego, estando en la mayoría, por buen criterio de funcionamiento de lo que debe ser la Administración, no aceptamos esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Si no ha entendido mal esta Presidencia, la enmienda 7, del Grupo Centrista, se retira; la 41, del Grupo Parlamentario Vasco, igualmente; la 53, de la Minoría Catalana, también.

Por tanto, vamos a votar la mantenida por el Grupo Parlamentario Vasco con la número 42.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Señor López de Lerma, ¿se pueden votar conjuntamente sus enmiendas? (Asentimiento.)

Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas 52 y 54, de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 52 y 54.

Por último pasamos a votar la enmienda 17, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 17.

Pasamos a votar la redacción final del artículo 6.º, con la inclusión de lo que ha sido aceptado, con relación a las enmiendas 7, 41 y 53, por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, fue aceptada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptada por unanimidad.

Artículo 7.º
Pasamos al debate del artículo 7.º, que tiene solamente dos enmiendas. Con referencia al mismo, el informe de la Ponencia dice textualmente: «La Ponencia incorpora un nuevo apartado al precepto y ha revisado la redacción del primero a efectos de completar y sintetizar el régimen jurídico y financiero aplicable. No se admiten las enmiendas 18 (Grupo Popular) y 55 (Grupo Minoría Catalana)». (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Quisiera saber si la redacción ofrecida en Ponencia por los Servicios de la Cámara, que intentaban aunar las voluntades del texto del proyecto y la enmienda de Coalición Popular, sigue resultando insuficiente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Parece que el señor Bofill me ha leído el pensamiento.

Efectivamente, la redacción del artículo 7.º, tal y como ha sido hecha por los Servicios de la Cámara, es bastante mejor que el proyecto que envió el Gobierno, en cuanto que distingue adecuadamente el control administrativo y el financiero y la fiscalización de las ayudas acordadas. Dentro de los criterios que con respecto a este proyecto de Ley quiere mantener el Grupo mayoritario, criterios de no desarrollar excesivamente estas posibilidades de control, nos parece una redacción bastante mejor que la que envió el Gobierno. Insuficiente, según las tesis que sostiene el Grupo Popular y que se concretan en su enmienda número 18.

Lo que pretendemos nosotros en esta enmienda 18 es señalar claramente a las empresas periodísticas y a las agencias informativas cuáles son los mecanismos que tienen que seguir, los pasos administrativos que tienen que

dar, el «no vuelva usted mañana», dentro de la Administración pública, para solicitar las correspondientes ayudas que regula esta Ley. Por eso, en primer lugar, señalamos cuál es el órgano competente para conceder estas ayudas: el Ministerio de la Presidencia, porque así está establecido en las consignaciones presupuestarias y porque tradicionalmente ha sido este Ministerio el competente para conceder estas ayudas.

En el párrafo segundo de la enmienda de sustitución que estamos proponiendo decimos cómo se deben formular las solicitudes de ayuda, tiempo y forma, y cómo ha de acordarse el acto administrativo de otorgamiento de la correspondiente subvención o ayuda: en un plazo máximo de un mes, decimos; con lo cual tratamos de obviar el mecanismo del silencio administrativo que está contenido en la Ley de Procedimiento Administrativo, que, por ser excesivamente dilatado, podría originar ciertas dificultades financieras a las empresas que solicitasen esta ayuda al comienzo de cada ejercicio presupuestario. E inmediatamente después, tanto si el acto administrativo denegatorio ha sido expreso como presunto, en virtud del silencio administrativo, que nosotros lo regulamos en el párrafo segundo de nuestra enmienda, cabe la posibilidad de recurrir, es decir, interponer, en primer lugar, un recurso de carácter estrictamente administrativo, que es la alzada ante el Consejo de Ministros; una vez agotada la vía administrativa, cabe, entonces, la jurisdicción contencioso-administrativa, el correspondiente proceso administrativo ante los órganos del Poder judicial. Creemos que de esta forma el control administrativo está mejor regulado.

A esta enmienda habría que adicionarle, para que fuera completo este artículo, el párrafo segundo, magníficamente redactado por los Servicios de la Cámara, con respecto al control financiero y de fiscalización de estas ayudas se aplicará, dice adecuadamente la nueva redacción, lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Por tanto, si la enmienda 18 sustituyese al párrafo primero del artículo 7.º y el párrafo segundo, tal como ha quedado redactado por los Servicios de la Cámara, se dejase como está, este artículo 7.º sería un modelo de redacción jurídica y quedarían adecuadamente reguladas todas las posibilidades de defensa que tienen las empresas beneficiarias de estas ayudas, y quedaría clarísimo el procedimiento, con lo cual no estaríamos regulando, solamente, aspectos formales, porque los trámites administrativos son también garantía para los administrados.

Por eso entiendo que el Grupo Socialista, si aceptase esta enmienda, estaría haciendo un buen servicio a la calidad jurídica de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Minoría Catalana tiene presentada la enmienda 55. Para su defensa, tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Sí, señor Presidente. Nuestra enmienda, lógicamente, era al texto ini-

cial enviado por el Gobierno y pretendía que los actos administrativos acordados por aplicación de esta Ley fueran recurribles de acuerdo también con la normativa propia de las Comunidades Autónomas. El texto que avalla la Ponencia que en su día se constituyó, al decir que «serán recurribles conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico», entendemos que recoge ya sustancialmente nuestra enmienda, toda vez que, al hablar de ordenamiento jurídico del Estado, se integra en el mismo el propio y el dictado por las Comunidades Autónomas, con lo cual, señor Presidente, nuestra enmienda queda retirada, por haber sido ya asumida en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda número 18, tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Muy brevemente, señor Presidente. Si nosotros pudiéramos apreciar esa calidad jurídica de la que nos habla el señor Calero, la hubiéramos aceptado. Sin embargo, creemos que, tal como ha sido redactado el artículo 7.º por los servicios de la Cámara, es suficiente y despeja cualquier duda que se centraría, según la defensa de la enmienda, en una posible equivocación o a una arbitrariedad de la Administración. Nos parece, pues, innecesaria dicha enmienda y, por tanto, vamos a votar el artículo 7.º tal como está redactado en el informe de la Ponencia. *(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGEZ: Señor Presidente, para una última y breve consideración, por si todavía estamos a tiempo de hacer cambiar de criterio al Grupo mayoritario. Póngase bajo el punto de vista de las empresas periodísticas, las cuales, una vez publicados los Presupuestos Generales del Estado en el «Boletín Oficial», contemplan la posibilidad de solicitar ayudas. La primera pregunta que se hará el titular de una empresa periodística es a quién le pide la ayuda, cosa que nosotros queremos aclarar: al Ministerio de la Presidencia. ¿Qué plazo tiene la Administración para resolver? Porque, claro, si se aplica la Ley de Procedimiento Administrativo, puede llegarse hasta seis meses. ¿Cabe recurrir contra el acto administrativo denegatorio de la ayuda? Más aún, ¿cabe recurrir contra el acto administrativo cuando, según el criterio del titular de la empresa periodística que pide la ayuda, la ayuda concedida es menor que la que él cree que le corresponde? ¿Cabe también recurrir ante esa posibilidad? Estas son dudas doctrinales; estas formulaciones pueden parecer preciosismos jurídicos, pero, la verdad, a la hora de legislar hay que ponerse en la situación de los destinatarios de esta Ley, y los destinatarios de esta Ley se van a hacer todas esas preguntas. Por eso, el párrafo primero debería quedar redactado con más detalle, señalando: órgano competente, porque un acto administrativo puede ser recurrido por incompetencia, pero si

no sabemos quién es el competente, cómo se va a recurrir por incompetencia. Si no sabemos tampoco en qué plazo tiene que recurrirse el acto denegatorio tácito, presunto, que es el silencio administrativo, cómo se va a poder recurrir. Además, cuáles son los motivos de recurribilidad, porque se puede conceder una ayuda, pero ésta puede ser menor de la que, en principio, con arreglo a criterios objetivos, el titular piense que le corresponde. Es decir, nosotros aceptamos que el acto administrativo deba ser discrecional, ya que esta materia exige una cierta discrecionalidad por parte de la Administración, pero, al dejarlo así, empieza a rozar la inseguridad jurídica; y, en un asunto como éste, en donde, con relación a Gobiernos anteriores, se ha acusado de que el Gobierno debe tener las manos libres, en lo que nosotros no entramos, porque nosotros no somos herederos de ningún otro Gobierno, creo que hay que procurar que la Administración tenga las menos manos libres posibles y que los administrados tengan seguridad jurídica. Por tanto, esa redacción no es un preciosismo jurídico, señor Bofill, es una exigencia de seguridad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero. Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Muy brevemente, porque de la primera intervención a la segunda se ve que ahora hay un replanteamiento del tema, ya que aquí parece que la Ley estuviera negando las posibilidades establecidas en el ordenamiento jurídico para recurrir esta concesión de ayuda, y no es así. Es decir, se está protegiendo con una fórmula general, donde se reconoce todo lo que está previsto en ese ordenamiento jurídico. Por tanto, esa afirmación que hace usted de la inseguridad jurídica creo que es exagerada y comprenda usted que todos tenemos siempre una gran satisfacción en ver que el trabajo de redacción de enmiendas se ve complacido luego, pero no lleguemos hasta esos extremos. Yo creo que esta fórmula ha sido una fórmula de acercamiento y, desde nuestro punto de vista, es apropiada y, desde luego, no nos parecen suficientes los argumentos que da S. S., porque, en ningún caso, pensamos que los que puedan solicitar una ayuda se puedan encontrar ante la arbitrariedad de la Administración, sin que exista o se les reconozca el derecho a recurrir. Creo que ese derecho está suficientemente reconocido en este artículo, tal y como ha quedado redactado, y seguimos oponiéndonos a la enmienda del Grupo Popular, por tanto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, una vez retirada la enmienda 55, de Minoría Catalana, pasamos a la votación de la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18.

Pasamos a votar, por tanto, la redacción final del artículo 7.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º Pasamos a debatir la adición de un Capítulo II (nuevo), según las enmiendas mantenidas para su debate en Comisión por el Grupo Parlamentario Popular. Dichas enmiendas son las números 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

¿Pueden defenderse conjuntamente? (*Asentimiento.*) Para su defensa, tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Estas enmiendas de adición pretenden regular una modalidad que no está contemplada en esta Ley y voy a intentar ser muy breve en su exposición, para no incurrir en la melancolía que producen los esfuerzos inútiles.

Se trata de regular en este Capítulo II las ayudas para las empresas en crisis. En cuanto a estas ayudas, en primer lugar, nosotros determinamos, en la enmienda número 20, la competencia para la calificación de las empresas periódicas o agencias informativas que han de ser consideradas en crisis, estableciendo el requisito de que, para que así sea determinado, ha de ser la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados quien nombre un Comité integrado por cinco de sus miembros, que será el que efectúe esta calificación, siempre que se presente previamente una información financiera auditada y el correspondiente plan de saneamiento.

Una vez determinada la competencia para realizar esta calificación, en la enmienda número 21 nosotros establecemos los beneficios de que pueden disfrutar esas empresas en crisis; beneficios que son, en primer lugar, en relación a las obligaciones pendientes, y en segundo lugar, en relación con las nuevas inversiones y el saneamiento financiero previsto en ese plan que las empresas periódicas en crisis deben presentar para ser calificadas como tales.

A continuación, regulamos las aportaciones financieras de nuevos fondos con destino a estas empresas en crisis y decimos que se considerarán computables en el coeficiente de inversión obligatoria de las entidades de depósito, en la forma que reglamentariamente se determine. También se hace referencia a que los valores emitidos por estas empresas en crisis disfrutarán, por el solo hecho de haber obtenido esta calificación, de la cotización oficial en las Bolsas, con todas las ventajas inherentes a tal cotización, no cotización simple, sino cotización calificada.

Además, las empresas periodísticas podrán disfrutar de los beneficios laborales que exponemos detalladamente en la enmienda número 22; beneficios que, por cierto, están tomados en parte del Decreto-ley y posterior Ley de reconversión industrial, que ha sido tramitada en esta Cámara en otra Comisión, y que entendemos que tienen sus peculiaridades con respecto a las empresas periodis-

ticas que deban reconvertirse. Hay que tener en cuenta que el sector periodístico y el sector informativo españoles requieren en ciertos casos un reconversión, no sólo por la obsolescencia de sus medios técnicos, sino también por la inadecuación de su estructura financiera y que la hipotética y casi utópica admisión de este nuevo Capítulo II que pretendemos adicionar mejoraría mucho su posición con respecto a emprender la modernización que propugna el Grupo Popular de las posibles empresas periodísticas y agencias informativas que quisieran acogerse a ella.

Esta es la razón fundamental de todo este conjunto de enmiendas, largo, detenido que, como colofón, en la enmienda número 24 establece que la calificación de empresas periodísticas en crisis puede ser revisado cada año por ese Comité designado por el Parlamento.

En este sentido, coincidimos con los propósitos que había manifestado el Grupo Vasco de que tuviese una cierta competencia parlamentaria. Nosotros entendemos que la competencia parlamentaria en este caso debe conducirse al supuesto de calificación de empresas en crisis.

Creo que esta regulación que propone el Grupo Popular es una regulación ajustada al espíritu sostenido por el Ministro de Industria, señor Solchaga, al plantear la reconversión industrial, la reindustrialización de ciertos sectores de la economía española y, ajustándonos a ese espíritu y, en algunos puntos, a su letra, y teniendo en cuenta las especiales características de estas empresas, hemos procurado hacer una redacción atractiva para el Grupo Socialista, teniendo en cuenta las propias directrices de su Ministerio de Industria, para que pudiera ser asumida y, asimismo, los planteamientos generales de modernización de varios sectores que exige nuestra economía.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

Para un turno en contra, el señor Bofill, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILLE: Agradeciendo que el Grupo Popular quiera facilitarnos la posibilidad de la modernización a través de lo que ellos entienden que debe ser la modernización de un sector y, haciendo una redacción que pudiera ser de nuestro gusto, porque coincide con lo planteado en el Ministerio de Industria a ciertos sectores en crisis, nosotros tenemos que decir que nos vamos a oponer, y nos vamos a oponer por varios principios.

En primer lugar, este sector se viene reestructurando desde hace mucho tiempo. Hay muchas empresas que se vienen acogiendo año tras año a ayudas que los anteriores Gobiernos han ido facilitando para la modernización, que usted llama, o reestructuración de estas empresas, sin ningún éxito, porque, pese a la buena intención que tenga usted con su enmienda, lo que no vamos a poder hacer el Parlamento es sustituir la capacidad gestora, y además, tampoco vamos a poder sustituir el producto acabado; que es lo que, en definitiva, incide en la opinión

pública y hace que los ciudadanos compren un periódico y lo lean o no.

Con demasiada frecuencia estamos hablando de sector en crisis. Sin embargo, usted sabe que hay muchos periódicos, afortunadamente, muchos diarios en España que tienen buenos beneficios; no está, por tanto, generalizada la crisis en el sector. Hay crisis en determinados medios por las características, su ámbito reducido, o por una serie de circunstancias que no vienen al caso, pero no se podría hablar tampoco con tanta facilidad de un sector en crisis.

Por otra parte, y pese a que la práctica nos pone de manifiesto que, aun con la generosidad de las ayudas que han existido en estos años atrás, hay medios que no levantan cabeza, por lo que ya le he señalado, yo creo que tampoco se puede hablar de modernización, porque nosotros saneamos empresas en crisis. La Administración ha venido facilitando, y facilita con estas ayudas, la posibilidad de que haya ayudas a la reconversión tecnológica y que se acojan a ellas las empresas para que se modernicen, pero no creo que modernicemos nosotros las empresas convirtiendo una Comisión parlamentaria en gestora de empresas informativas. A lo mejor alguien tiene esa vocación, pero creo que no debe ser a través del Parlamento donde se realice esta función.

Por tanto, para evitar ese esfuerzo inútil que conduce a la melancolía, en el que podríamos caer la Administración y el Parlamento, pese a los esfuerzos por salvar algunas de esas empresas, el Grupo Parlamentario Socialista se opone a la aprobación de esta enmienda que trata de introducir un Título II en el proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, a las votaciones.

¿Podemos votar conjuntamente, señor Calero, las enmiendas que van de la número 19 a la número 24?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, salvo que algún otro Grupo Parlamentario no en el Poder decida que quiere votarlas separadamente, nosotros entendemos que constituyen un bloque y se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo que no esté en el Poder, en el Poder a nivel central? (Risas. Pausa.)

Entonces, pasamos a la votación de dichas enmiendas conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Si no entiende mal esta Presidencia, la Disposición transitoria, que se daba como nueva en el informe de la Ponencia y que dice textualmente «como consecuencia de la incorporación del apartado f) el artículo 4.» se ha redactado esta Disposición transitoria», al aceptarse la

enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Vasco, esta Disposición transitoria no tiene razón de ser.

Disposición
adicional

Por tanto, pasamos a la discusión de la Disposición adicional.

En el dictamen de la Ponencia, con relación a esta Disposición, se dice: «Se rechaza la enmienda número 56 (Grupo Parlamentario Minoría Catalana) y 5 (señor Mardones Sevilla). El Grupo Popular retira la enmienda número 26 y manifiesta su criterio de reconsiderar la enmienda número 25».

El señor López de Lerma, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra para defender la enmienda número 56.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda número 56 trata de introducir una Disposición adicional, rectificando la existente, en el sentido de concretar, como ya hiciera en otras enmiendas, el campo competencial.

Hay que distinguir en esta Ley aquellas materias que son propias a la Administración Central de aquellas otras que, de acuerdo con los Estatutos de Autonomía y con las transferencias ya realizadas y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», son propias de las Comunidades Autónomas.

Entonces, nosotros proponemos una Disposición adicional, en la que «el Gobierno, a propuesta del Ministro de la Presidencia» —en tanto que es titular, podríamos decir, hasta la fecha de las cuestiones relacionadas con las ayudas a la Prensa— «dictará, mediante Real Decreto, el Reglamento para el desarrollo de la presente Ley en aquellos aspectos que sean de su competencia», porque aquellos aspectos que son competencia propia y exclusiva de las Comunidades Autónomas no tiene por qué dictar Reglamento de desarrollo de la presente Ley.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones tiene la palabra para defender la enmienda número 5.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente.

Digo por delante que comparezco ante esta Comisión a los efectos de defender mi enmienda número 5, de la que he sido firmante, y con la citación previa de comparecencia de la Presidencia de esta Comisión.

La enmienda número 5 que he presentado tiene por finalidad introducir en una Disposición adicional el siguiente texto: «En las ayudas a las empresas periodísticas de Canarias se tendrá en cuenta el mayor coste del transporte del papel prensa».

Efectivamente, con mi enmienda pretendo únicamente darle un reconocimiento legal a lo que ya viene siendo presupuestariamente un reconocimiento y una situación de hecho, dado que en los Presupuestos Generales del Estado, de donde viene la financiación que tradicionalmente se ha venido dando a las empresas periodísticas por el tema del coste del papel prensa, se distinguía

siempre, tradicionalmente, el problema que las empresas periodísticas instaladas en el archipiélago canario tenían con las bobinas del papel prensa de importación, normalmente traído de países escandinavos, como es el caso de Suecia, y que se veían, y ha sido siempre así la constante, gravadas por el mayor coste adicional del flete del transporte marítimo, que es el único que se puede emplear para Canarias, dado que el aéreo no permite pagar los costes de flete y de transporte aéreo, y tradicionalmente este papel prensa entra en Canarias por la vía marítima. Entonces, la Administración ha venido siempre otorgando un plus, un complemento de subvención de ayuda económica en céntimos para las empresas periodísticas por este concepto del flete del transporte marítimo, del flete de barco para las empresas que hay en el archipiélago.

Como esto, digo, es una situación de hecho que se viene percibiendo ahí en la subvención del Estado al papel prensa, pretendemos con nuestra enmienda que quede recogido, con situación ya de derecho, plenamente en el texto de la Ley, por estas razones objetivas y que no pretende nada más que este reconocimiento, dado que hubo en su día una apreciación de la Mesa de que esto pudiera suponer un incremento de gasto público y, por tanto, su rechazo.

Aclarada esta situación, quiero agradecer también a la Mesa el tratamiento para que se haya admitido aquí a trámite esta enmienda, porque no inculca los condicionamientos de aumento del gasto público, sino que es precisamente el reconocimiento de derecho en lo que está en reconocimiento «de facto».

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, o el representante del Grupo Popular, es el momento de reconsiderar la enmienda número 25.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Es el momento, efectivamente, de exponer el resultado de la reconsideración.

Nosotros vamos a sostener la enmienda número 25, que coincide con la enmienda de Minoría Catalana, con los que coincidimos en casi todo, relativa a la existencia de unas competencias distintas para la Presidencia del Gobierno y para las Comunidades Autónomas, cuando hayan asumido las correspondientes competencias, a la hora de dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Por tanto, como la enmienda la ha defendido perfectamente el señor representante de Minoría Catalana, nosotros asumimos sus argumentos y vamos también a sostener la nuestra, por si alguna de las dos fuese aceptada, que satisfaría nuestro propósito en este caso.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bofill, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BOFILL ABEILHE: Para no entretener más a

la Comisión, porque creo que los argumentos de fondo sobre estas enmiendas que reiteradamente se están tratando ya se han dado, me reafirmo en lo que he dicho con anterioridad, ya que todas contienen el mismo espíritu y en el transcurso del debate hemos dejado clara cuál es la posición del Grupo Parlamentario Socialista.

Nosotros no nos oponemos, en absoluto, a que se regulen, pero que se haga a través de los mecanismos establecidos, no a través de esta Ley. Es decir, están suficientemente aclarados cuáles son esos mecanismos, existen los instrumentos necesarios por parte del Estado para que se hagan esas transferencias y para que cuando se haga se regulen por la Ley de la Comunidad, tal y como viene ocurriendo ahora y que se reglamente como Ley de la Comunidad, tal como viene ocurriendo ahora por el Departamento de Cultura en aquello que sí forma parte de su competencia en el caso de Cataluña. Por tanto, por ese motivo nos vamos a oponer, sin reiterarnos.

Respecto a la enmienda presentada por el señor Mardones, efectivamente es una enmienda que viene a recoger lo que ya es una realidad en los Presupuestos Generales del Estado, pero nos parece más oportuno que siga apareciendo allí, porque efectivamente no es muy viable que esa situación cambie, no parece que sea algo que se pueda producir, no parece posible que el archipiélago se acerque a la Península y que, por tanto, se reduzcan los costos. Sin embargo, desde nuestro punto de vista estamos convencidos de que, en buena técnica parlamentaria, debe seguir incluyéndose en los Presupuestos Generales del Estado, afirmándonos en que nosotros apoyaremos este aspecto, cuando discutamos los Presupuestos Generales del Estado, y seguiremos apoyándolo como hemos hecho siempre y como lo han hecho todos los Grupos de la Cámara.

No quedan más enmiendas, así que nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna intervención más? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Es para resaltar y recalcar al señor Bofill que nuestra enmienda lo que trata es de distinguir competencias y no habla, en ningún momento, de transferencias económicas de los Presupuestos del Estado a los Presupuestos de Comunidades Autónomas.

No es ninguna novedad que por parte de este Grupo Parlamentario se presente ese tipo de enmiendas que tratan, repito, de distinguir y de enmarcar campos competenciales distintos. No es ninguna novedad porque esta misma Comisión, en esta misma Legislatura, ha conocido enmiendas parecidas que han sido aceptadas por el Grupo Parlamentario Socialista, que vienen a delimitar competencias de la Administración central y competencias de las Administraciones autonómicas de acuerdo con sus Estatutos. A dos Leyes me remito: la Ley de Reforma Universitaria y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, en la que mediante Disposición adicional ha quedado patente y de una manera estricta, enmarcado el campo competencial.

Lo que ocurre ahora aquí es que, mediante el uso y el abuso de la palabra «transferencia», se está negando a las Comunidades Autónomas aquello que les es propio de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía y que en estos momentos están ya ejerciendo mediante los acuerdos que las Comisiones Mixtas de transferencias y de valoraciones aprobaron en su momento y que el «Boletín Oficial del Estado» tiene ya publicados y que, a más a más, los Presupuestos Generales del Estado, éstos, los vigentes en estos momentos y los del pasado período, lo tienen ya recogido.

Por tanto, están echando marcha atrás, están desconociendo, una vez más, competencias autonómicas y están recortando, de hecho, los Estatutos de Autonomía.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Muy brevemente, en primer lugar, agradecer al señor Bofill sus palabras en cuanto a la disposición de su Grupo Parlamentario para seguir defendiendo el mantenimiento de ese plus de ayuda que vienen recibiendo las empresas periodísticas canarias, por el mayor coste del papel prensa, a través de los Presupuestos Generales del Estado.

Pues bien, si esto es congruente, ¿qué defecto hay en que ese reconocimiento tenga base legal en la propia Ley que regula las ayudas a las empresas periodísticas? Es decir, yo que formo parte de la Comisión de Presupuestos de esta Cámara conozco que cuando discutimos los Presupuestos Generales del Estado, siempre permite un diálogo mucho más rápido y claro el reconocimiento de aquellas obligaciones legales que el Estado tiene para llevar hacia los Presupuestos Generales del Estado en virtud de otros textos legales que imprimen este carácter de reconocimiento. Si aquí, «de facto», se ha generado una especie de Derecho consuetudinario para las ayudas, por el coste mayor del flete marítimo, a las empresas periodísticas canarias, era donde también me parecía que debía recogerse este reconocimiento, ya consuetudinario, para que pasase a ser un reconocimiento plenamente legal, dado que entra —y entra en una obligación en la Ley de Presupuestos— no tan sólo por la buena disposición que pueda tener el Partido que sustente al Gobierno en ese momento determinado, sino por lo que es en un Estado de Derecho un reconocimiento expreso y con la raigambre y raíz legal que era lo que sencillamente pretendía nuestra enmienda de adición a esta disposición.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Bofill tiene la palabra.

El señor BOFILL ABEILHE: Señor Presidente, hay un refrán sabio, no sé si castellano o catalán, que dice que la exageración suele ocultar el vacío. Esto es lo que yo le quiero decir al representante del Grupo Parlamentario

de Minoría Catalana a la hora de defender esta enmienda. La justificación de la propia enmienda lo dice: «por sus propios términos». Mire usted, es que está en conexión con una enmienda que ya ha decaído. Es lógico que lo que era la enmienda 52, que quería introducir un artículo 6.º bis, por el que se quería que a través de esta Ley se transfirieran competencias, estuviera en coherencia con esa otra enmienda; pero que ahora me quiera usted decir que aquí se vacía de contenido lo que está reconocido en los Estatutos y demás argumentaciones es exagerado. Yo creo que la moderación es una virtud que siempre ha caracterizado a los miembros del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana y no quisiera que últimamente se viera contradicha esa posición con los excesos a los que nos están acostumbrando con sus argumentaciones y afirmaciones.

Por tanto, señor portavoz del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, le quiero decir que no aceptamos el enfoque y la apreciación que usted hace porque simplemente creemos que está suficientemente regulado. En los aspectos en los que ustedes quieran la transferencia, háganlo y solicítela a través de los mecanismos establecidos, y no creemos dificultades en Leyes de gran importancia, pero no excesivamente complejas por lo que atañe a lo que son los conflictos que pudiera haber entre las distintas instituciones. Recurran ustedes a los mecanismos establecidos y así se aclarará el tema.

Al señor Mardones quisiera decirle que efectivamente entiendo sus razones. A nosotros nos sigue pareciendo que es más adecuada la fórmula que venimos siguiendo estos años atrás de contemplar este tema en los Presupuestos Generales del Estado, pero no estamos cerrados a la cuestión y posiblemente en el transcurso del Pleno podremos adoptar alguna solución que sea satisfactoria para todos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de las enmiendas correspondientes a la Disposición adicional.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 56, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar, por último, la enmienda número 5, del señor Mardones Sevilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del señor Mardones Sevilla.

Pasamos entonces a votar el texto completo de la Disposición adicional que consta en el informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional.

Pasamos, por último, a la Disposición final. En el dictamen de la Ponencia se dice textualmente: Se da una redacción más clarificadora del texto original, a la vista de algunas consideraciones contenidas en las enmiendas 57, de Minoría Catalana, y 27, del Grupo Popular.

El señor López de Lerma, por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Para decir que retiramos nuestra enmienda, porque entendemos que ha sido ya asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Calero, por el Grupo Popular, tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El Grupo Popular, a estas alturas del debate, y teniendo en cuenta la configuración del dictamen de la Comisión que va a surgir como consecuencia del mismo, entiende que la enmienda 27 está básicamente recogida no sólo en la Disposición derogatoria, sino en la Disposición final del presente proyecto, y la única consideración que no está recogida es la expresión «sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de Autonomía»; pero, teniendo en cuenta que el Grupo Socialista no ha aceptado ninguna referencia a las competencias en esta materia de las Comunidades Autónomas, resultaría absurdo incluso ganar esta enmienda. No la vamos a ganar, pero es que si la ganáramos resultaría absurdo e incongruente con el resto de la Ley y, por tanto, retiramos la enmienda número 27, porque entendemos que el aspecto sustantivo, no el referente a las Comunidades Autónomas, está recogido en la derogatoria y en la final. *(El señor Bofill Abeilhe pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bofill.

El señor BOFILL ABEILHE: Para una aclaración a la afirmación que hace el representante del Grupo de Coalición Popular de que no está aceptada ninguna de las enmiendas que hacen referencia a las competencias de las Comunidades Autónomas. Sobre este tipo de competencias solamente se contempla la gestión en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, en ningún otro.

Yo le rogaría que en un tema que siempre es difícil, complejo, y que todos tenemos la responsabilidad de ir

Disposición
final
disposición
derogatoria

acabándolo debidamente en su momento (este Grupo Parlamentario ha sido uno de los que más ha colaborado en todos estos años de régimen democrático y autonómico a que esto sea así) cuando se trate esta materia todos fuéramos lo suficientemente conscientes para no generalizar, porque estamos hablando de un tema concreto que, efectivamente, como ha dicho el representante de Coalición Popular, no tiene sentido, en vista de que hemos rechazado lo que venía siendo una postura de Minoría Catalana y nosotros volvemos a insistir en que debe referirse a los órganos que son competentes para ello.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a votar el texto del dictamen en relación a la Disposición final y la derogatoria, que no tienen enmiendas y que votamos conjuntamente.

Efectuada la votación, quedaron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas dichas disposiciones por unanimidad.

Queda dar cumplimiento al segundo punto del orden del día.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, ¿se vota la Exposición de Motivos?

El señor PRESIDENTE: A ese texto previo, la Exposición de Motivos, no hay ninguna enmienda. Pasamos a su votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Como decía anteriormente, para dar cumplimiento al segundo punto del orden del día quisiera hacer unas reflexiones previas.

A las 20,45 horas de ayer exactamente, el Grupo Parlamentario Popular presentó dos enmiendas a la proposición no de Ley que ocupa el segundo punto del orden del día de esta Comisión, pero la llegada a la Comisión de dichas dos enmiendas fue exactamente a las 11,15 de esta mañana. Los servicios técnicos han hecho una copia que ha sido entregada a SS. SS., pero en función de que sea posible que alguno o algunos Grupos Parlamentarios respondan al oído de las argumentaciones que pueda haber, porque no ha habido tiempo suficiente para el estudio de dichas enmiendas, según consta en el artículo 68.2 del Reglamento, que dice: «El orden del día de una Comisión puede ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente, a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los Diputados miembros de la misma», previamente a la discusión de dicho punto del orden del día pregunta esta Presidencia a los Grupos Parlamentarios si han tenido tiempo de estudiar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. (*Denegaciones.*)

Entonces, esta Presidencia da un receso de diez minutos a SS. SS. y a sí mismo también.

Se reanuda la sesión.

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE REGULACION DE LAS FUNCIONES Y CARRERA PROFESIONAL DE LOS TECNICOS ESPECIALISTAS EN LA RAMA SANITARIA CORRESPONDIENTE A LA FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA)

El señor PRESIDENTE: Señorías, pasamos a cumplir el segundo punto del orden del día, que se hará según fija el artículo 195 del actual Reglamento, que dice textualmente: «La proposición no de Ley será objeto de debate, en el que podrá intervenir, tras el Grupo Parlamentario autor de aquélla, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios que hubieren presentado enmiendas, y, a continuación, de aquellos que no lo hubieren hecho. Una vez concluidas estas intervenciones, la proposición, con las enmiendas aceptadas por el proponente de aquélla, será sometida a votación».

Por tanto, como la proposición no de Ley ha sido presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, el representante de ese Grupo, el señor Palacios, tiene la palabra.

El señor PALACIOS ALONSO: Muchas gracias, señor Presidente. Para fundamentar esta proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, me permito hacer unas breves consideraciones introductorias.

La Ley General de Educación y de Financiación de la Reforma Educativa, la Ley número 14, de 4 de agosto de 1970, concibe la Formación Profesional como aquel conjunto de enseñanzas por las que se da a los alumnos una adecuada preparación profesional, a la vez que se continúa con su formación integral. Por ello, la formación y acreditación de Técnicos especialistas de Formación Profesional se ampara y regula en la citada Ley General, muy especialmente en los artículos 9.º, 42 y 46, aún vigente, y en los Decretos y Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia que desde entonces se han sucedido.

Después de una fase de desarrollo inicial, se hizo necesario regular la ordenación y el carácter especial de la enseñanza de determinadas profesiones, en el marco de la FP-2 fundamentalmente. Así, el Decreto número 995, de 14 de mayo de 1974, incluye la ordenación general de la Formación Profesional en los grados primero, segundo y tercero, los planes de estudio de cada uno de ellos, y los regímenes de enseñanzas especializadas de carácter profesional. Posteriormente, y por la Orden de 13 de septiembre de 1975, se establecen los tiempos, no superiores a dos años, más el tiempo de prácticos en casos concretos, los horarios, las orientaciones metodológicas y los cuestionarios relativos a la Formación Profesional de segundo grado.

Hasta aquí podíamos decir que es la fase de experimentación de la Formación Profesional. Con el Decreto número 707, de 5 de marzo de 1976, se sustituye el Decreto 995, previamente citado, y se hace referencia a la ordenación de la Formación Profesional, a sus planes de estudio, así como al régimen general y al de enseñanzas especializadas de carácter profesional, con programas ajustados a las enseñanzas especializadas a que se refiere el artículo 46 de la Ley General de Educación. Igualmente, y con los efectos académicos a que se refiere el artículo 9.º del Decreto, se confirma que los alumnos que superen los estudios de Formación Profesional de segundo grado obtendrán el título correspondiente, denominado de Técnico Especialista. Por último, en este Decreto se definen los centros en los que se podrán cursar las enseñanzas.

De gran interés en lo que respecta a cuanto tratamos es la Orden 23/200, de 1 de septiembre de 1978, donde se establecen las especialidades de la rama sanitaria de Formación Profesional de segundo grado a integrar a partir del curso 1978-79, y que son a las que hace referencia esta proposición no de Ley. Esta Orden contempla en su punto segundo que, a iniciativa del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social —hoy Ministerio de Sanidad y Consumo—, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas pertinentes de equiparación de las titulaciones establecidas en la presente con las titulaciones generalizadas de uso internacional; en los casos que proceda.

Por último, la Orden de mayo de 1980, concretamente del día 23, establece, asimismo, que a partir del curso 1980-81 se instaure la especialidad de Técnico Especialista en Radioterapia, y aprueba los cuestionarios para el desarrollo de las enseñanzas de FP-2 en régimen general y de especialidades de determinadas ramas sanitarias de aquélla; concretamente, los Técnicos Especialistas en laboratorio, en Medicina nuclear, en anatomía patológica, en radioterapia y en radiodiagnóstico.

Hecha esta somera exposición del ordenamiento, la proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista plantea la necesidad de que tales profesionales aporten la formación adquirida a servicio de la sociedad, máxime cuando los desarrollos tecnológicos en constante evolución, por su complejidad en el ámbito de la salud, requieren que se utilice personal cualificado específicamente para la manipulación del aparataje y los medios técnicos de diagnóstico y tratamiento.

Actualmente hay en España unos 14.000 de estos profesionales con título oficial reconocido, muchos de los cuales se encuentran en el paro o subempleados como Auxiliares de clínica, profesión ésta equiparada al primer grado y no al segundo grado de Formación Profesional. La falta de regulación profesional dificulta su acceso a puestos de trabajo en centros sanitarios abiertos u hospitalarios cuando, por contraste, las cualificaciones y funciones de estos Técnicos especialistas citados se hallan homologadas en diferentes países, homologación y recomendaciones asumidas por la OMS, la CEE, el Consejo de Europa, ECOSOC, etcétera.

Por otra parte, en el punto cuarto del acuerdo realiza-

do el 21 de abril de 1983 entre el Insalud, UGT y sindicato gallego de Sanidad, ampliado posteriormente por el acuerdo de 28 de octubre de 1983, se plantea la necesidad de establecer las funciones y carrera profesional de estos Técnicos Especialistas, a cuyos efectos, se dice en el acuerdo, se procederá a elaborar una regulación para tal fin, de acuerdo con las partes afectadas y con la legislación vigente, que permita incorporar estas categorías de Técnicos al ámbito sanitario.

Por todo ello se presentó esta proposición no de Ley, en el sentido de solicitar que por el Gobierno se proceda a establecer un grupo de trabajo que pueda definir las actividades y la carrera profesional de los Técnicos Especialistas en la rama sanitaria de la Formación Profesional de segundo grado, en el plazo de cuatro meses, elaborando una regulación a tal fin que defina y reglamente sus funciones y condiciones de trabajo, así como las funciones propias de cada tipo. Como habrán podido observar SS. SS., nuestro Grupo introduce un plazo de cuatro meses para tal regulación que confiamos no tenga las objeciones de SS. SS., en tanto que consideramos que refuerzan en el tiempo los planteamientos de la proposición no de Ley. En todo caso, tenemos conocimiento reciente de que ambos Ministerios, el de Sanidad y Consumo y el de Educación y Ciencia trabajan conjunta y actualmente en un documento regulador de estas profesiones, lo que contrastamos con satisfacción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios.

Para la defensa de las dos enmiendas presentadas por el Grupo Popular, una de modificación del título y otra de modificación del último párrafo, tiene la palabra el señor Peñarrubia.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: Gracias, señor Presidente. Mi Grupo votaría, posiblemente, a favor de la toma en consideración de esta proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas correspondiente a la Formación Profesional, en caso de que se aceptasen las enmiendas que hemos presentado. Ello por la siguiente razón.

Entiende el Grupo Popular que es necesario regular las funciones de una serie de profesiones, consecuencia de los estudios correspondientes a la Formación Profesional, pero dicha regulación no tiene por qué ser exclusiva para la rama sanitaria, sino para todas las especialidades que actualmente se imparten dentro de la Formación Profesional. Mucho nos tememos que, de prosperar esta proposición no de Ley, a partir de este momento, en esta Cámara, se nos venga encima una serie de peticiones del resto de titulados de Formación Profesional de distintas especialidades. Hay ejemplos, no concretamente en el Ministerio de Sanidad, pero sí en otros Ministerios, donde ocurre exactamente lo mismo que está pasando con la rama sanitaria, que se reconoce el título de primer grado y se desconoce la existencia, por encima de ello, de unos

titulados de segundo grado. No es del caso citar esos ejemplos, pero el propio del Ministerio de Industria es bastante significativo.

Entendemos, igualmente, que dicha regulación no debe, en ningún caso, chocar con los intereses de otras profesiones y, más concretamente, con los intereses de los ayudantes técnicos sanitarios, profesionales estos que tienen unas funciones específicas propias de acuerdo con su formación y con la titulación universitaria que poseen, y que recientemente ha dado lugar a conflictos permanentes que están en la calle, en la mente de todos, entre las posibles atribuciones de los titulados de Formación Profesional de segundo grado, rama sanitaria, y los ayudantes técnicos sanitarios. No es malo recordar que en estos momentos se asiste a un contencioso entre ambos colectivos; contencioso que nace de la improvisación y de la falta de rigor con que en numerosos casos se han tratado estos temas. En caso de prosperar esta proposición no de Ley daríamos un cheque en blanco al Gobierno, puesto que la Cámara se quedaría al margen de la posible regulación, ya que no se obliga por la proposición no de Ley a remitir el correspondiente proyecto a esta Cámara, para su debate y consideración por el resto de Grupos políticos.

La delimitación de competencias, señorías, debe ser absolutamente clara. Es evidente, lo ha reconocido el propio portavoz del Partido Socialista, que entre el auxiliar de clínica, titulado de Formación Profesional de primer grado, y el ayudante técnico sanitario, titulado universitario, existe un tercer titulado que son los técnicos especiales, en este caso titulados de Formación Profesional de segundo grado. Pues bien, las funciones profesionales de estos técnicos, como ya se ha dicho anteriormente, no deben colisionar con las de los ayudantes técnico sanitarios, sino que deben complementarse estos tres grados dentro de la rama sanitaria, Formación Profesional de primer grado, Formación Profesional de segundo grado y ayudantes técnico sanitarios.

Por último, quiero manifestar que cualquier solución al problema, específicamente a una rama concreta de la Formación Profesional, cual es la sanitaria, por las características propias de la Formación Profesional que todos conocemos, por las múltiples titulaciones que de ella nacen y por las situaciones que puedan originar, tienen que resolverse de manera conjunta para todas las especialidades y con la participación, por supuesto, como he dicho antes, de todos los Grupos políticos —de ahí la enmienda—, y que el correspondiente proyecto de Ley venga a esta Cámara para su debate y conocimiento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peñarubia.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Palacios.

El señor PALACIOS ALONSO: Gracias, señor Presidente. Con todo respeto a los planteamientos del portavoz del Grupo Popular, nosotros interpretamos que con sus

enmiendas se hace una oferta, a nuestro entender, algo confusa y supuestamente contradictoria, y voy a explicarme.

Se pide, en cuanto a la modificación del título de la proposición, lo siguiente: Proposición no de Ley sobre regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas de todas las ramas de la Formación Profesional. He de aclarar, como también decía el portavoz, que los alumnos que superen la Formación Profesional de primer grado se titularán, según Decreto 707 de 1976, artículo 24, como técnicos auxiliares; los de FP-2, como técnicos especialistas, y los de FP-3, como técnicos superiores diplomados. Se nos plantea la pregunta de si su enmienda quiere pedir, al referirse sólo a los técnicos especialistas, que se excluyan en su planteamiento los titulados de FP-1, o en el futuro los posibles de FP-3. Por otra parte, le diría al portavoz que las profesiones y especialidades se irán regulando en función de la demanda sociolaboral y de las transformaciones de las distintas actividades de trabajo y profesionales. En muchos casos, ni siquiera hay demanda, como ustedes perfectamente saben. Otras especialidades de la FP no se utilizan, y otras han decaído en el avance tecnológico, como algunas formaciones del sector textil.

En consecuencia, hemos de rechazar las enmiendas pese a nuestra mejor voluntad de entendimiento. No nos parecen procedentes y aceptarlas supondría algo así como adelantarse a legislar sobre una situación futura de desarrollo imprevisible de estos sectores, por otra parte pendientes de la adecuada reforma de la FP. De lo que sí tenemos conocimiento, como antes le decía y nos parece muy correcto, es de que en razón a las necesidades y a la demanda, en este momento se elabora, como le decía, una Orden ministerial que regula las competencias y situación profesional de las cinco especialidades antes aludidas de la rama profesional de FP-2, concretamente los técnicos especialistas en radio-diagnóstico, radioterapia, medicina nuclear, anatomía patológica y laboratorio.

En base a todo esto, no vamos a poder valorar positivamente sus enmiendas, pero de todas formas, y también adentrándonos en su buen deseo de colaboración, nosotros consideramos que ello no debe ser impedimento para que esta proposición no de Ley que presentamos pueda ser aceptada por su contenido, aunque sectorial, inequívocamente positivo, en cuanto al resto de los sectores de la Formación Profesional, estamos en la mejor voluntad de reunirnos y discutir las posibilidades de desarrollo de cualquier legislación en el futuro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Palacios.

Tiene la palabra el señor Peñarubia.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: Con las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular no pretendíamos desconocer la existencia de los técnicos auxiliares; esos son los que actualmente, y precisamente en el Ministerio de Sanidad, tienen, en concreto, reconocidas una serie de atri-

buciones y una serie de competencias. Pretendemos evitar la confusión y que, a partir de la toma en consideración de esta proposición no de Ley, todas las especialidades de Formación Profesional se sientan perjudicadas y nos lleguen a una serie de peticiones de trámite, de fijación de competencias y carrera profesional de las distintas especialidades que existen en Formación Profesional, que se conocen perfectamente.

He dicho antes que no era el caso citar un ejemplo concreto, pero se lo voy a referir ahora al portavoz del Partido Socialista, porque es muy claro. Hay una especialidad, la de electricidad, donde el propio Ministerio de Industria reconoce la existencia del titulado de primer grado, técnico auxiliar, y exige para la obtención del correspondiente carnet de instalador (eléctrico en este caso concreto) unas pruebas ante el propio Ministerio de Industria. El propio Ministerio de Industria desconoce la existencia del titulado de segundo grado, puesto que para acceder a este carnet de instalador le exige las mismas pruebas que ya exigía al titulado de primer grado. Estos técnicos especialistas de segundo grado de esta rama concreta que les he citado —y podría citarles muchas más— van a sentirse perjudicados por esta solución a los de una rama concreta, cual es la sanitaria.

Nosotros queremos arreglar el problema general, ver, efectivamente, en qué especialidades hay problemas y, a partir de ahí, regular absolutamente todas las especialidades que actualmente se imparten en la Formación Profesional.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Palacios, para réplica.

El señor PALACIOS ALONSO: Quería decirle al señor portavoz del Grupo Popular que estamos de acuerdo con lo que plantea, pero en este momento se presenta una proposición no de Ley en relación con un sector que, como se expuso en un principio, plantea una demanda muy concreta y establece una situación de agravio comparativo, digamos, en el ejercicio de la titulación y de su profesión.

En todo caso, el Grupo Parlamentario Popular es muy libre, cómo no, de hacer también los planteamientos sectoriales que pueda estimar en relación con esa demanda social que pueda existir, y todo esto anclándonos en el razonamiento que hacíamos en un principio: no se puede hacer una legislación generalizada para algo que no sabemos cuál va a ser su desarrollo previsible. En todo caso, ustedes pueden optar por hacer planteamientos de carácter sectorial en función de esas demandas y de esas exigencias, y nosotros pasaríamos, como no puede ser de otra forma, a estudiarlos y a valorarlos como correspondía.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Agudín, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor GARCIA AGUDIN: Muy brevemente, señor Presidente, voy a intervenir para indicar que nosotros veníamos con el ánimo en la mejor disposición para apoyar la toma en consideración de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, por entender que, en efecto, tanto la exposición de motivos del problema planteado, como la sugerencia y la indicación que se hacían al Gobierno, eran perfectamente asumibles por todos los Grupos, y nosotros, ya digo, veníamos en la mejor disposición.

Es verdad que hay un problema latente en la calle, en la opinión pública, que de alguna manera exige una solución, y acaso la recomendación que se hace al Gobierno en esta proposición no de Ley es aceptable. Ahora bien, a la luz de la lectura que hemos hecho con suficiente tiempo, dado el descanso que el señor Presidente ha dado a esta Comisión, hemos llegado al convencimiento de que realmente sería mejor la fórmula que propone el Grupo Parlamentario Popular, al menos en parte. Da la impresión, a la luz del debate ahora suscitado, de que la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista responde simplemente a un criterio de oportunidad. Atendiendo, eso sí, a una propuesta popular determinada, sale al paso de esa problemática y encomienda al Gobierno la tarea de resolver el problema.

Por otra parte, nos dice el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que tiene conocimiento de que ya está en vías de solución el problema, porque al parecer, los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad tienen ya prácticamente elaborada una disposición que podría resolver el tema. Si eso es así, si sabemos que eso está ya en vías de solución, y en cambio no conocemos que se haya resuelto la problemática que suscitaba el Grupo Parlamentario Popular de que todos estos otros especialistas de Formación Profesional de segundo grado, que porque no han tenido el mismo vehículo, la misma voluntad de presión cerca del legislador y que, sin embargo, están padeciendo las inclemencias de la falta de regulación jurídica al respecto, parece que aquel ánimo favorable a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista podría ampliar y de alguna manera incluso ampliando también —y valga la redundancia— el plazo que se concede al Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias, de alguna suerte, digo, podríamos regular las situaciones de todos los técnicos especialistas, no sólo de la rama sanitaria, y así podríamos cubrir un vacío legal que, en forma completamente razonable, la Ley General de Educación no había podido cubrir.

En ese sentido, si al Gobierno se le diese una posibilidad de que en el plazo de seis meses regulase totalmente la situación creada, no sólo con los titulares de la rama sanitaria, sino con los especialistas de las otras ramas de Formación Profesional, sería una tarea mucho más importante que resolvería problemas que están también en la calle, siquiera con menos virulencia, y de esta forma creo que haríamos una serie de reformas.

La única diferencia nuestra con la enmienda segunda, del Grupo Popular, quizá sea en cuanto al rango normativo que se quiere encomendar a esta disposición, porque el Grupo Popular, como dice muy claramente la enmienda, estima que sería conveniente que el Gobierno redactase y enviase a las Cortes un proyecto de Ley, para que así se le diese rango de Ley formal. Es posible que no fuera necesaria una Ley formal total para solucionar el tema y la problemática a la cual nos venimos refiriendo. En la misma línea que la de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, contempla la posibilidad de que el Gobierno solucionase el tema por vía reglamentaria, por vía de Decreto, y de hecho parece que ya está en vías de solución. Creemos que sería suficiente una disposición normativa inferior a la Ley, encomendando, pues, al Gobierno esta facultad, para que en el plazo de cuatro o seis meses —si en su caso hubiera lugar a una enmienda transaccional— quedasen reguladas todas las competencias, funciones y atribuciones de los distintos especialistas de la Formación Profesional de segundo grado y no sólo los de la rama sanitaria.

En suma, nosotros estaríamos de acuerdo y votaríamos a favor de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, porque creemos que sería bastante mejor para el prestigio del Gobierno y para el prestigio de la propia Cámara el propiciar que se diera una solución global, no sólo parcial y a retazos y a parcheos, de la problemática suscitada en la Formación Profesional de segundo grado. En consecuencia, creemos que por la vía de una enmienda transaccional —si el Grupo Socialista estuviera en esa disposición— podríamos mejorar tanto la proposición no de Ley del Grupo proponente —muy estimado, por cierto—, como las enmiendas que ha hecho el Grupo Parlamentario Popular, encomendando y facultando al Gobierno para que en el plazo de seis meses, ya que vamos a extender el ámbito de aplicación de las carreras y las especialidades a contemplar, dictase la Disposición reglamentaria correspondiente en orden a solucionar todos los problemas suscitados respecto a la competencia, capacidades y especialidades de los distintos integrantes de la Formación Profesional de segundo grado.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Agudín, entiende esta Presidencia que usted está en disposición de presentar una enmienda transaccional «in voce» en este momento.

El señor GARCIA AGUDIN: Si hubiere la menor receptividad por parte del Grupo Socialista, desde luego, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Palacios, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PALACIOS ALONSO: Quiero hacer una aclaración que considero del máximo interés.

El Gobierno no tiene necesidad de establecer esta generalización con el rango de Ley, puesto que el propio Decreto 707/1976 establece la posibilidad de regular todas las especialidades. Por eso, nosotros insistimos en el hecho de que la regulación venga dada en función de la demanda. Es decir, este Decreto contempla —si ustedes lo leen con detenimiento, que estoy seguro que lo han hecho— todas las posibilidades de inclusión de nuevas especialidades que puedan producirse con el avance tecnológico. En consecuencia, podríamos caer en un proceso reiterador absolutamente innecesario. Por eso, nosotros sugeríamos que, al igual que lo hemos hecho nosotros en relación con la rama sanitaria del FP-2, ustedes puedan plantear aquellas reivindicaciones de sectores que en este momento respondan verdaderamente a una demanda social.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Como no hay margen para la enmienda transaccional, renunciamos a su formulación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Agudín.

¿Alguna intervención más? (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: El señor Montesinos va a dar lectura del texto definitivo que se presenta a la votación y consideración de los miembros de esta Comisión.

El señor SECRETARIO (Montesinos García): El texto quedaría de la forma siguiente: «Por todo ello, se presenta esta proposición no de Ley para su trámite parlamentario, en el que se solicita que por el Gobierno se proceda a establecer un grupo de trabajo que defina las actividades y carrera profesional de los técnicos especialistas de la rama sanitaria de la Formación Profesional de segundo grado antes referido en el plazo de cuatro meses, elaborando una regulación a tal fin que defina su categoría y cualificación profesional, así como las funciones propias en cada caso».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención al respecto? (Pausa.)

Señor Peñarrubia, ¿mantiene S. S. sus dos enmiendas para votación? (Asentimiento.)

Votamos las enmiendas defendidas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Seguidamente, vamos a votar el texto de la proposi-

ción no de Ley, tal cual ha sido leído por el señor Montecosinos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado dicho texto.
¿Alguna intervención más, señorías? (Pausa.)
Se levanta la sesión. Muchas gracias a todos.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.